

Fernando Miró Llinares
Universidad Miguel Hernández
de Elche

-

El Derecho penal como coartada

Aproximación a la estructura de la comunicación sobre el crimen y la ley penal en Twitter

Sumario

-

El presente trabajo afronta el análisis de la estructura del discurso sobre el Derecho penal en Twitter como paso inicial para aproximarse al impacto de esta nueva esfera de discusión mediática en la política criminal. Parte de una revisión crítica de la literatura sobre la relación entre medios, crimen y Derecho penal y, después, de los desarrollos teóricos sobre el impacto en todo ello de la nueva esfera digital. También de los aportes empíricos sobre el modo en que se comunica el crimen y el Derecho penal en las redes sociales y su relación con la particular estructura de las mismas. Tales fundamentos enmarcan una investigación empírica que, por medio de un estudio con dos partes, una en la que se usa una metodología cualitativa de estudio de caso y otra en la que se usa la metodología cuantitativa de topic modelling, analiza el contenido del discurso en la red social Twitter que tuvo lugar del día 10 al día 18 en torno a los hashtags «Código penal» y «jueces» para analizar el contenido de la conversación y relacionarlo con la estructura de Twitter. Los resultados muestran una conversación partidista, dirigida por agentes mediáticos y políticos donde la ley penal es una coartada para que dos grupos se ataquen entre sí, confirmen su propia visión del mundo y donde el contenido jurídico-técnico es inexistente y el político-criminal anecdótico. En el punto final presento las bases de una teoría sobre el proceso de tuitización de la política criminal que estamos viviendo y sus potenciales consecuencias.

Abstract

-

This paper analyses the structure of the discourse on criminal law on Twitter as an initial step to approach the impact of this new sphere of media discussion on criminal policy. It starts with a critical review of the literature on the relationship between media, crime and criminal law and the theoretical developments on the impact of the new digital sphere. Also it reviews empirical contributions on the way in which crime and criminal law are communicated on social networks and their relationship with the particular structure of these networks. These foundations frame an empirical research that, by means of a two-part study, one using case study qualitative methodology and the other using topic modelling quantitative methodology, analyses the content of the discourse on the social network Twitter that took place from the 10th to the 18th around the hashtags "Criminal Code" and "judges" in order to analyse the content of the conversation and relate it to the structure of Twitter. The results show a partisan conversation, directed by media and political agents where criminal law is an alibi for two groups to attack each other, and where the legal-technical content is non-existent and the criminal policy debate is anecdotal. In the final section, I present the basis of a theory about the process of twitterisation of criminal policy that we are currently experiencing and its potential consequences.

Title: *Criminal law as an alibi. On the structure of communication about crime and criminal law on Twitter*

-

Palabras clave: Medios de comunicación, Redes sociales, Populismo penal, esfera pública, polarización, tuitización

Keywords: Media, Social Media, Penal Populism, Public sphere, polarization, twitterization

-

DOI: 10.31009/InDret.2023.i2.10

2.2023

Recepción
12/01/2023

Aceptación
11/04/2023

Índice

-

1. Si el medio es el mensaje... De una criminología de mods y rockers a otra de #lamanada y #jueces

2. Medios, Crimen y política criminal en tiempos de redes sociales

2.1. Un «nuevo» triángulo: ¿Las preguntas y respuestas de siempre?

2.2. Primeros aportes teóricos y empíricos sobre el impacto de las redes sociales en el discurso público sobre el crimen y la política criminal

2.3. Mirando a la twitteresfera: Algunas evidencias sobre la estructura de la esfera pública, más allá de lo penal, en la era de las redes sociales.

3. Una aproximación empírica a la estructura y contenido de la discusión en twitter

3.1. Antecedentes, objetivos y métodos

3.2. Análisis cualitativo (agentes y contenido de la conversación): resultados y discusión

3.3. Análisis cuantitativo (temáticas de la conversación): resultados y discusión

4. La tuitización del debate público en torno a lo penal: primeras conclusiones

5. Bibliografía

-

Este trabajo se publica con una licencia Creative Commons Reconocimiento-
No Comercial 4.0 Internacional 

1. Si el medio es el mensaje...: De una criminología de mods y rockers a otra de #lamanada y #jueces*

Cuando Jock YOUNG acuñó por primera vez el término «moral panic» lo hizo para referirse al modo en que la policía reaccionaba al tráfico de drogas a partir de incidentes que llevarían a una posterior reforma de la ley que, tal y como vaticinó YOUNG, no solucionó sino ahondó en los problemas¹. Cuando COHEN² desarrolló el concepto de pánico moral y lo convirtió en un clásico de la criminología, luego revisado, criticado y puesto en duda de distintas formas y con diferentes alcances³, al describir encuentros de grupos de jóvenes, mods y rockers, en 1964 en Clacton-on-Sea, puso su foco en la atención de los medios a tales hechos y, también, en las posteriores reacciones de policía, políticos y sistema de justicia y en lo que ello suponía en la constitución misma, y consolidación, de la conducta desviada. Se inauguraba, así, una extensa retahíla de ejemplos que servirían para visualizar la intensa relación entre el delito, la acción comunicativa de los medios, y la respuesta del sistema penal y la política en general. Se fundaba, además, una (cuasi) disciplina académica sobre estas cuestiones que no ha dejado de ser fructífera ni de influir con sus marcos teóricos y sus enfoques. Recientemente, por citar interesadamente un ejemplo, O'BRIEN ha usado el marco de los «folk devils» y la creación de pánicos morales para explicar la respuesta social a Qanon, señalando que se cumplen las cuatro características del escenario tipo de COHEN de pánico moral⁴. Pero la investigación apenas se ocupa del análisis de cómo se produce la comunicación de ese «diablo popular» en el nuevo entorno comunicativo. Pese a que el fenómeno de Qanon tiene mucho que ver con la aparición de las redes sociales y, de hecho, como bien explica O'BRIEN, una de las «respuestas desproporcionadas» a ese pánico moral consistió en el cierre de más de 7000 cuentas de Facebook sobre estos grupos de extrema derecha norteamericanos, el trabajo de O'BRIEN apenas se centra en comprender el nuevo medio. La pregunta que inspira a este artículo, en cambio, es: ¿no debiéramos revisar la forma y estructura de la comunicación del crimen en esos nuevos medios que son las redes sociales en relación con la creación de tal «pánico moral»? ¿Sirve completamente lo que se construyó en otro contexto al nuevo entorno mediático?

*Fernando Miró Llinares (f.miro@crimina.es). Este artículo es parte del proyecto de I+D+i PID2021-1257300B-I00, acrónimo #FakePenal, financiado por MCIN/ AEI/10.13039/501100011033/ y por «FEDER Una manera de hacer Europa». Quiero dar las gracias a Jesús C. Aguerri por su enorme ayuda para la realización de este trabajo, tanto en la revisión y adaptación de estilo del mismo, como en su apoyo para el estudio cuantitativo y para la discusión de los resultados. También quiero dar las gracias a Mario Santisteban por sus recomendaciones bibliográficas iniciales, a Alba Soriano por su ayuda en la búsqueda de bibliografía en español sobre pánicos morales y a los miembros del proyecto #FakePenal por sus múltiples aportes en forma de discusión y debate. Por último, quiero agradecerles a los evaluadores de este trabajo su rigor y sus apreciaciones que he tratado de incorporar para mejorar el trabajo.

¹ YOUNG, *The Drugtakers*. Paladin, 1971

² COHEN, *Folk Devils and Moral Panics*. MacGibbon & Kee, 1972.

³ Véanse sobre el desarrollo de este concepto y su crítica los ya clásicos trabajos de HALL/CRITCHER/JEFFERSON/CLARKE/ROBERTS, *Policing the Crisis. Mugging, the state and law & order*, London: Macmillan, 1978; FALKOF, «On moral panic: Some directions for further development», *Critical Sociology*, 46(2), 2020, pp. 225-239, GARLAND, «On the concept of moral panic», *Crime, Media, Culture*, 2008, vol. 4, no 1, p. 9-30.

⁴ Señala el autor: a) acontecería un evento que atraería una atención considerable de los medios y serían exagerados y distorsionados por los medios; b) El público mostraría preocupación y reacción a la cobertura de los medios; (3) Habría una reacción y aplicación de la policía, u otro agente de la justicia penal; y (4) Los políticos expresarían su preocupación por la amenaza percibida e idearían formas de neutralizar la amenaza. O'BRIEN, «The coming of the storm: moral panics, social media and regulation in the Qanon era», *Information & Communications Technology Law*, 2020.

Si, como nos advirtió MCLUHAN, uno de los autores que inspiró a COHEN y a los que vinieron después, el medio es el mensaje⁵, y una transformación en los medios, al menos tan significativa como la que estamos viviendo, nos obliga a ocuparnos más de comprender cómo afecta la misma a todo lo que en ellos se transmite ¿no estamos obligados a revisar lo que sabemos sobre comunicación y crimen en la era de las redes sociales? No se trataría de obviar lo que sabemos de los «mods» y pensar que todo será distinto cuando se habla de «menas» o de «lamanada». Pocas dudas tengo de que muchas claves de los marcos teóricos clásicos podrían ser válidos para las nuevas relaciones entre ciudadanía, medios y política en tiempos de redes sociales. Pero tampoco parece descabellado pensar que habrá que adaptar y repensar tales marcos, así como comprobar empíricamente los efectos de la interacción ciudadanía-medios-gobierno en el nuevo entorno de comunicación. Hoy, muchos demonios populares se crean antes en redes y en whatsapp que en los medios de comunicación tradicionales y las redes ejercen una singular expresión de la configuración de estos intentos de pánicos morales o estas alarmas sociales que inciden en el modo en que la política reacciona, configurando el sistema de justicia penal, a las mismas. Y es posible que la conclusión resulte similar a aquello de «todo será distinto para seguir igual», pero parece razonable comenzar a prestar mucho más interés del que estamos prestando a las redes sociales y comenzar desde ello a revisar lo que sabemos sobre medios y política criminal.

El presente trabajo es parte de un conjunto de investigaciones sobre los discursos en redes sociales en torno al crimen y al Derecho penal a propósito de las recientes reformas del Código Penal que fueron tendencia en medios de comunicación tradicionales y también en redes sociales. Y se enmarca en la citada inquietud de comenzar a revisar lo que damos por sentado en torno a la relación entre comunicación mediática, percepción y participación de la ciudadanía, y respuesta del sistema de justicia penal. Al ocuparme, en este caso, de la estructura y contenido de los discursos en redes sociales sobre el Derecho penal en relación con reformas penales como la de la despenalización de la sedición o la reforma de los delitos sexuales, entraré en la cuestión más concreta de las condiciones deliberativas de estos entornos e, indirectamente, en la más genérica del potencial impacto de la irrupción de las redes sociales en la política criminal. En particular, la hipótesis en esta investigación es que la red social twitter es un medio configurado para la confrontación política y la generación de polémicas y discusiones a partir de parámetros partidistas e ideológicos previos. Allí el Derecho penal no es tanto un objeto de discusión técnica o un tema de debate deliberativo, sino una excusa para la confrontación y el enfrentamiento político en medio de una guerra (cultural) que va mucho más allá de la ley penal concreta que se debate. Las implicaciones que esto tiene afectan, sin embargo, a cuestiones teóricas de amplio alcance tanto en la criminología como en el Derecho penal.

2. Medios, Crimen y política criminal en tiempos de redes sociales

La criminología, desde siempre pero, especialmente, desde finales de los años 60, se ha interesado por el impacto de los medios de comunicación en la visión social de la delincuencia y en la respuesta de las instituciones del sistema de justicia penal a ella⁶. Además, la investigación criminológica ha tratado de analizar empíricamente, de distintas formas, el papel de los medios

⁵ MCLUHAN, «The medium is the message (1964)», *Crime and Media*. Routledge, 2019, pp. 20-31.

⁶ Veáanse: COHEN, *Folk Devils and Moral Panics*, 1972; GARLAND, *The culture of control crime and social order in contemporary society*. Chicago University Press, 2001; PRATT, *Penal Populism*, Routledge, 2007; RECHEA ALBEROLA/FERNÁNDEZ MOLINA/BENÍTEZ JIMÉNEZ, *Tendencias sociales y delincuencia*, n.º. 11, 2004, en <http://www.uclm.es/criminologia/pdf/11-2004.pdf>, pp. 35 ss

de comunicación en la formación del conocimiento público sobre el crimen y la justicia penal, y en la conducción de políticas criminales punitivas a través de la politización de la ley y el orden. También desde el Derecho penal se ha prestado atención a la relación entre medios de comunicación ciudadanía y legislador de cara a la definición de la política criminal⁷. De hecho, es imposible no ya resumir todos los aportes llevados a cabo desde ambas disciplinas, sino ni siquiera describir todas las cuestiones a debate en las que los medios de comunicación están relacionados con el crimen, su percepción social o con la respuesta formal e informal mismo.

No es la intención directa de este trabajo el realizar aportes a la cuestión de la relación ciudadanía, medios de comunicación, poderes públicos y delito. Me ocupo aquí, más bien, del modo en que se debate sobre el Derecho penal en ese nuevo entorno comunicativo que son las redes sociales, en general, y en twitter en particular. Pero el interés final de esta investigación y de otras que la seguirán es comprender mejor cómo esas transformaciones en los medios pueden impactar en el sistema penal. Y, a mi parecer, el mejor modo de enfocar, no tanto el estudio empírico concreto que llevaré a cabo aquí sino, sobre todo, la interpretación de sus hallazgos como bases empíricas para guiar futuras investigaciones, es partir de una incursión en algunas de las claves que la academia ha identificado en la relación entre medios de comunicación y criminalización. Partiré, por tanto, de una descripción, ni ordenada ni exhaustiva pero sí con un propósito analítico, de algunos de los temas que han sido estudiados por la literatura en esta materia. Con ello, pretendo dejar apuntadas algunas preguntas cuya respuesta, a mi parecer, debiéramos afrontar en un futuro próximo. También encontrar algunas claves aportadas por la literatura que interesarán a los efectos concretos de este trabajo y de la discusión que podría abrir el mismo. Después, y ya constituyendo el marco teórico más directamente relacionado con los aportes empíricos de este trabajo, me ocuparé de la discusión sobre el impacto que las redes sociales podrían tener en la relación entre ciudadanía, gobierno y medios de comunicación, tanto en general como en relación con el Derecho penal, y en particular de lo que sabemos de la estructura comunicativa de estos nuevos espacios en los que se discute y conversa sobre el crimen y el Derecho penal y se participa, así, en la conformación de la opinión pública acerca de ellos.

2.1. Un nuevo triángulo: ¿Las preguntas y respuestas de siempre?

La cuestión sobre la que ha girado gran parte del debate académico es la de la determinación del peso que tienen los medios de comunicación en la constitución de lo que es considerado como desviado y/o delictivo. Tanto por parte de la ciudadanía, en torno a la respuesta social a los comportamientos desviados, a la inseguridad frente a los mismos y a la constitución de la opinión pública sobre cómo debieran responder los poderes públicos, como por parte de estos últimos, que son los que deciden qué se castiga y cómo. Aunque el interés de la criminología es anterior, fue a finales de los 60 y a partir de la obra de algunos de los citados autores de la denominada criminología crítica⁸ cuando no sólo empezó a mirarse con los ojos de la «imaginación criminológica» el rol de los medios de comunicación en la visión social del delito, sino que, al

⁷ Véanse, entre otros: SOTO NAVARRO, «La influencia de los medios en la percepción social de la delincuencia», *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 7, 2005; FUENTES OSORIO, «Los medios de comunicación y el derecho penal», *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 7, 2005; PERES NETO, *Leyes a golpe de suceso: el efecto de los discursos mediáticos en las reformas políticas en la Ley de Responsabilidad Penal del Menor*, 2008; GARCÍA ARÁN et al. *Malas Noticias: Medios de comunicación, política criminal y garantías penales en España*, Triant lo Blanch, 2009; BAUCCELLS/PERES-NETO, «Discurso televisivo sobre el crimen: Los programas especializados en sucesos», en GARCÍA ARÁN et al. *Malas noticias*. POZUELO PÉREZ, *La política criminal mediática*, Marcial Pons, 2013.

⁸ Como los anteriormente citados, YOUNG, *The Drugtakers*, 1971; o COHEN, *Folk Devils and Moral Panics*, 1972.

hacerlo, se situó a estos en el centro del interés académico criminológico desde muy diferentes perspectivas. Comenzaron entonces, también, las investigaciones empíricas sobre el modo en que los medios trataban la cuestión penal y su impacto en ciudadanía y políticas públicas. No es que los medios se convirtieran en el único o en el central objeto de análisis, pero sí que comenzaron a ser parte de él y a concebirse como algo más que, valga el símil, meros espectadores del modo en que se configuran las políticas públicas penales.

Esto se observa con claridad en relación con una de las cuestiones que más interés suscitaron en las últimas décadas dentro de la literatura sobre la política criminal, la del denominado «populismo punitivo». Desde que BOTTOMS⁹ usara como paraguas la idea de populismo punitivo para referirse a la utilización electoralista del Derecho Penal concretado en el incremento de los castigos, y se comenzara a estudiar la tendencia de los gobiernos occidentales a agravar sistemáticamente las penas de los delitos para dar respuesta a las presiones de la opinión pública¹⁰, se vinculó el mismo con la actividad de los medios de comunicación¹¹. Pese a que el término parecía hacer referencia esencialmente a dos actores, «el pueblo» que demanda, y el gobierno «que pune», los medios nunca fueron concebidos como un actor irrelevante o, siquiera, menor, en esta relación¹². GARLAND¹³ ya sitúa dentro de los 12 factores que desglosa para la identificación de este tipo de políticas uno relacionado con los medios, la politización y electoralismo de las cuestiones criminológicas. Brown¹⁴ por su parte, resaltó que el punitivismo en EEUU podría ser producto de la falta de aislamiento de los formuladores de políticas de los medios y demás mediadores en una opinión pública punitiva y una cultura política inclinada a manipular las opiniones públicas punitivas, y así lo ha visto gran parte de la literatura que se ha ocupado de ello¹⁵. También la española, considerando los medios de comunicación un factor potenciador y legitimante del punitivismo estatal¹⁶ siendo por medio del tratamiento mediático de los sucesos violentos por lo que el populismo punitivo avanza en su influencia¹⁷, potenciando la utilización simbólica del derecho penal para calmar a la opinión pública por medio de la criminalización o el aumento de las penas¹⁸. Si en 2005 una pionera en el tema, Soto Navarro, identificaba tan sólo tres estudios sobre la influencia de los medios de comunicación en la

⁹ BOTTOMS, «The philosophy and politics of punishment and sentencing», en: CLARKSON y MORGAN (eds) *The Politics of Sentencing Reform*, Clarendon Press, 1995, pp.17-49

¹⁰ Véanse: ROBERTS/STALANS/ INDERMAURAND/HOUGH (2003) *Penal Populism and Public Opinion*, Oxford University Press, 2003; NEWBURN/JONES, «Symbolic politics and penal populism: The long shadow of Willie Horton». *Crime, Media, Culture*, 1, 1, pp. 72-87. PRATT, *Penal Populism*, 2007.

¹¹ ANTÓN-MELLÓN/ANTÓN-CARBONELL. «Populismo punitivo, opinión pública y leyes penales en España (1995-2016)». *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 12, 2017, pp. 133-150.

¹² PERES NETO, *Leyes a golpe de suceso*, 2007.

¹³ GARLAND, *Crime, Media, Culture*, 2008.

¹⁴ BROWN, «Rethinking public opinion in penal policymaking: Recommendations for research», *Sociology Compass*, 6, 8, 2012, pp. 601-613

¹⁵ Véanse: ZIMRING/HAWKINS/KAMIN, *Punishment and democracy: Three strikes and you're out in California*, Oxford University Press, 2001; SIMON, *Governing Through Crime: How the War on Crime Transformed American Democracy and Created a Culture of Fear*, Oxford University Press, 2007; ROBERTS ET AL., *Penal Populism and Public Opinion*, 2003; TONRY, «Explanations of American punishment policies: A national history», *Punishment and Society*, 18,11, 2009, pp.377-384

¹⁶ Por todos, GARCÍA ARÁN, «El discurso mediático sobre la delincuencia y su incidencia en las reformas penales», *Revista Catalana de Seguretat Pública*, 2008, pp.39-65, p. 44.

¹⁷ ANTÓN-MELLÓN/ANTÓN-CARBONELL, *RIPP*, 2017.

¹⁸ POZUELO PÉREZ, *La política criminal mediática*, 2013, p. 86.

percepción del crimen y en la política criminal¹⁹, y se quejaba del escaso interés por la cuestión²⁰ hoy la literatura ha aumentado significativamente²¹. Una de las tesis fundamentales que se ha investigado era si la opinión pública punitivista a la que respondían los gobernantes con más derecho penal y más prisión era un reflejo real de las percepciones ciudadanas sobre el delito y sobre la respuesta que debía darse al mismo y constituía, por tanto, democracia en acción (la tesis de la *democracy at work*), o más bien se trataba de algo configurado artificialmente por medio de una agenda dirigida por los políticos para aparentar que solucionan los problemas evitando políticas más difíciles para problemas más complejos, y en los que los medios participaban (teoría de la *agenda setting*) transmitiendo una imagen sesgada de la delincuencia y creando puntuales miedos y pánicos morales y simplificaciones respecto a la necesidad de respuestas²². Y detrás de esta cuestión de si los medios son parte de la configuración de la agenda punitiva, esto es, el problema causal de si son parte del modelo del populismo punitivo, hay otra cuestión. Me refiero a la del cómo lo hacen, de cómo los medios configuran, intencionalmente o no, la visión del crimen y de la respuesta al mismo por parte de la ciudadanía. La literatura sobre los modelos de *agenda setting* y *media framing*²³ en la comunicación del crimen es enorme, habiéndose visto, por ejemplo, como los medios recurren constantemente a estereotipos y clichés, cómo ocultan la reflexión sobre las verdaderas causas de semejantes conductas, etc²⁴; entre otras muchas técnicas.

La literatura es mucho más amplia que la aquí citada, hay matices relevantes como el modelo de populismo punitivo ante el que supuestamente nos encontremos²⁵, y hay, también, opiniones

¹⁹ Dichos estudios eran: FERNÁNDEZ/HERREROS/ SAENZ ABUJETA/VALERO SÁNCHEZ/VEGAS NAVAS, «Imagen del delito en la prensa española», *Boletín Criminológico*, 1,10, 1995, pp.1-4; RUIDÍAZ GARCÍA «El miedo al delito. Apuntes para la reflexión», *Cuadernos de Política criminal*, 48, 1992, pp. 931 ss.; y RECHEA ALBEROLA et al., *Tendencias sociales y delincuencia*, 2004.

²⁰ SOTO NAVARRO, *RECPC*, 7, 2005, también FUENTES OSORIO, *RECPC*, 7, 2005.

²¹ Por referirnos a algunos de estos estudios podemos hacerlo a los de ANTÓN MELLÓN/ÁLVAREZ JIMÉNEZ, Gemma/ROTHSTEIN, «Populismo punitivo en España (1995-2015): presión mediática y reformas legislativas», *Revista Española de Ciencia Política*, 43, 2017, pp. 13-36; VARONA GÓMEZ, Daniel, «Ciudadanos y actitudes punitivas: un estudio piloto de población universitaria española». *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC*, 6, 1, 2008; VARONA GÓMEZ, Daniel/GABARRÓN, Norman, El tratamiento mediático de la violencia de género en España (2000-2012): agenda setting y agenda building. *InDret*, 2015; GARCÍA ARÁN/ PERES NETO, «Agenda de los medios y agenda política: un efecto de los medios en las reformas del Código penal español entre los años 2002 y 2003». *Revista de Derecho penal y Criminología*, 1, 2009, pp. 261-290; TARANCÓN GÓMEZ, Opinión pública e intervención penal con menores que provocan alarma social. *Revista General de Derecho Penal*, 27, 15, 2017; VILA VIÑAS/AGUERRI, «Medios de comunicación, redes sociales, actores políticos y delitos que se cometen en internet», *Revista General de Derecho Penal*, 37, 2022; AIZPURÚA GONZÁLEZ/ FERNÁNDEZ MOLINA, «Información, ¿antídoto frente al «populismo punitivo»? Estudio sobre las actitudes hacia el castigo de los menores infractores y el sistema de Justicia Juvenil», *Revista Española de Investigación Criminológica*, 9, 2011; PERES NETO, *Leyes a golpe de suceso*, 2007.

²² VARONA GÓMEZ, *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC*, 6, 1, 2008; GARCÍA ARÁN/ PERES NETO, *Revista de Derecho penal y Criminología*, 1, 2009, pp. 261-290.

²³ Véase los análisis de VARONA GÓMEZ, "Medios de comunicación y punitivismo." *InDret* (2011) y de los trabajos incluidos en GARCÍA ARÁN et al. *Malas Noticias*, 2009.

²⁴ Véase, por ejemplo: FUENTES OSORIO, *RECPC*, 7, 2005.

²⁵ Y ello en todos los modelos y variantes que ha dado la literatura sobre este concepto. Como ha señalado BROWN, *Sociology Compass*, 6, 8, 2012, pp.601-613, desde la breve descripción de BOTTOMS del «populist punitiveness» en 1995 se han producido un conjunto de variaciones e interpretaciones del concepto (también una variedad de denominaciones no siempre equivalentes que van desde el populismo punitivo hasta el populismo penal) que han configurado distintas etiquetas que van desde un populismo más intencional y malicioso (como DAEMS, «Engaging with penal populism: The case of France», *Punishment & Society*, 9(3), pp. 319-324; o ROBERTS ET AL. *Penal Populism and Public Opinion*, 2003) hasta otro más ignorante o desinformado (en esta línea, véanse: GOTTFREDSON/TAYLOR, «Public Policy and Prison Populations: Measuring Opinions about Reform», *Judicature*, 68,

que divergen de la visión mayoritaria y ponen en duda algunas de las premisas empíricas y de las fundamentaciones teóricas de la relación entre el punitivismo, la ciudadanía y la acción de los medios²⁶. Sin embargo el resumen realizado hasta el momento nos ofrece ya dos consideraciones que pueden ser clave respecto a lo pretendido en esta investigación. La primera tiene que ver con la estructura analítica de lo que se estudia, y es que detrás del tema global de la relación medios-ciudadanía-legislador-crimen hay un doble plano de una única relación causal que debe ser comprendido y que será importante cuando llevemos la cuestión a los nuevos medios. Por un lado tenemos el plano de la comprensión de cómo impactan los medios en la ciudadanía al configurar su imagen sobre el delito y determinar que ésta demande concretos modos de actuación frente al crimen, o bien en la política al servir en bandeja el argumento y la solución para la actuación de estos. Pero, vinculado con lo anterior, está la comprensión de la forma en que los medios de comunicación informan sobre el delito y sobre la respuesta a él como mecanismos que inciden en que se produzcan los citados efectos en la opinión pública. Es decir, no se trata sólo de que los medios informan sobre el delito y la ley y de que ello tenga consecuencias en la opinión pública sobre el crimen y en la reacción de los poderes públicos, sino de que es el modo en el que lo hacen lo que configura la forma en la que el delito es percibido por la ciudadanía y la respuesta de los políticos a las supuestas demandas punitivas. Una cuestión y otra están imbricadas pues, volviendo al punto de partida de MCLUHAN, el medio es el mensaje y lo determina. Por ello, en el caso de que aparezca un nuevo medio de comunicación, será relevante saber si el mismo influye en la dinámica vista entre medios-ciudadanía-poderes públicos del mismo modo que con los medios anteriores. Pero, para hacerlo, será necesario comprender previamente de qué modo concreto se comunica sobre el crimen y sobre el Derecho penal en este nuevo entorno y en qué diverge del cómo se hacía en el otro entorno.

1984, pp.190–201; JOHNSON/ HUFF, «Public Opinion and Criminal Justice Policy Formation», *Criminal Justice Policy Review*, 2, 1987, pp.118–132; MCGARRELL/SANDYS, 1996. «The Misperception of Public Opinion Toward Capital Punishment: Examining The Spuriousness Explanation of Death Penalty Support», *American Behavioral Scientist*, 39, 1996, pp. 500–514; USLANER/ WEBER, 1979. «U.S. State Legislators Opinions and Perceptions of Constituency Attitudes», *Legislative Studies Quarterly*, 4, 1979, pp. 563–585; WHITEHEAD/BLANKENSHIP/ WRIGHT, «Elite Versus Citizen Attitudes on Capital Punishment: Incongruity Between the Public and Policymakers», *Journal of Criminal Justice*, 27, 1999, pp.249–258) y populismo integrador (véase: MCGARRELL/CASTELLANO, «An Integrative Conflict Model of the Criminal Law Formation Process», *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 28, 1991, pp. 174–196; ROBERTS ET AL. *Penal Populism and Public Opinion*, 2003). Y, a los efectos que aquí interesa, en cada uno de ellos el rol de los medios de comunicación tiene sus particularidades. Así, en las versiones de populismo malicioso, el uso por parte de los actores políticos del punitivismo para obtener ganancias electorales no sólo se lleva a cabo sin usar evidencias y sin dialogar con la ciudadanía sobre las políticas, sino que se buscaría deliberadamente usar a los medios de comunicación como cuñas políticas para manipular al público y que parezca que apoya políticas duras que benefician a actores políticos particulares (DAEMS, *Punishment & Society*, 9(3), pp. 319–324; ROBERTS ET AL. *Penal Populism and Public Opinion*, 2003). En aquellas otras que describen un populismo desinformado o ignorante en el que los poderes públicos buscan responder a las opiniones o sentimientos del público, pero lo hacen siendo ignorantes o estando mal informados sobre lo que el público realmente piensa sobre los problemas de delincuencia» (Veéase: BECKETT, *Making Crime Pay: Law and Order in Contemporary American Politics*, Oxford University Press, 1997; CULLEN/CULLEN/WOZNIAK, «Is Rehabilitation Dead? The Myth of the Punitive Public», *Journal of Criminal Justice*, 16, 1988, pp. 303–317; FLANAGAN, «Public Opinion on Crime and Justice: History, Development, and Trends», en FLANAGAN/LONG, *Americans View Crime and Justice: A National Public Opinion Survey*, Sage Publications, 1996, pp. 1-14), el acercamiento de los poderes públicos a los medios también es clave, en cuanto que debido a cómo es este y lo alejado que está de la realidad los actores políticos perciben erróneamente la opinión pública e ignoran la opinión pública "verdadera" o al menos "bien medida" (MCGARRELL/SANDYS, *American Behavioral Scientist*, 39, 1996; PRATT, *Penal Populism*; WHITEHEAD et al., *Journal of Criminal Justice*, 27, 1999).

²⁶ Véase: SERRANO MAÍLLO, *Firmeza frente al delito y comunidad en la modernidad reflexiva: La tesis extendida de los sentimientos de inseguridad como teoría del control social*, Dykinson, 2016

La segunda cuestión que me interesa destacar deriva de lo acabado de señalar: si el modo en que se comunica también es objeto de interés no sólo desde una perspectiva descriptiva sino para la comprensión de la relación causal entre medios y políticas públicas, y la forma de comunicar deriva del tipo de medio que lo hace, es necesario fijarse en cuáles han sido objeto de estudio por parte de la literatura. Y del análisis que hemos hecho hasta el momento, particularmente por el periodo temporal en el que se ha desarrollado la mayor parte de la literatura (1980-2010), queda claro que cuando se ha estudiado el modo en que los medios de comunicación representan e informan sobre el crimen, el análisis se ha hecho sobre la prensa escrita y la televisión, los medios de comunicación de masas que en la segunda mitad del siglo XX protagonizaron el ecosistema mediático mundial. La cuestión, entonces, es ¿porqué, y en qué medida, estas cuestiones discutidas y debatidas por la literatura en tiempos en los que las redes sociales no existían, siguen vigentes e interesan a este trabajo? Señala CIGÜELA SOLA que estamos viviendo la última «gran revolución mediática» de la mano de internet y las tecnologías digitales, y que si bien casi cualquier esfera y dimensión de la vida personal y social está viéndose transformada, particularmente incisivo está siendo el cambio en los medios y la comunicación tratando de adaptarse a la súbita hegemonía que la cultura digital está adquiriendo²⁷. Y pese a que las redes sociales no constituyen per se un medio de comunicación, existe un amplísimo acuerdo entre los expertos en considerar que las mismas han transformado el ecosistema mediático como antes lo hizo la aparición de la televisión y, también, que algunas de las funciones que tradicionalmente ejercían medios de comunicación tradicionales hoy en día son cumplidas por las redes sociales.

Los «cambios sísmicos en el espacio de los medios, el auge de las redes sociales y las plataformas digitales, amplían el acceso a la información y están transformando la producción de conocimiento público»²⁸. Por ello, si, como dijo BROWN en 2012, nuestra comprensión de la opinión pública y del papel de los medios en la formulación de políticas penales es aún deficiente, es obvio que en 2023 aún puede serlo más si no atendemos a lo que ahora está pasando²⁹. El riesgo, si no tomamos en consideración la nueva realidad y obviamos el rol de las redes sociales en la configuración de la opinión pública es que cualquier respuesta a cuestiones como la de la determinación del peso que tienen los medios de comunicación en la constitución de lo que es coniderado como desviado y/o delictivo, se acerque a la irrelevancia. No se trata, por tanto, de negar o de dar por falso o inválido aquello que sabemos de ese triángulo que relaciona los medios de comunicación, los poderes públicos y la ciudadanía con el crimen y la respuesta al mismo, sino de seguir partiendo (y dudando) de ello, pero atendiendo ahora a la nueva realidad. Se trata, en definitiva, de integrar el nuevo ecosistema mediático en las preguntas de siempre respecto al impacto de los medios, y de la forma en que en ellos se comunica la delincuencia y la respuesta a la misma. Preguntas a las que ha tratado de dar respuesta la literatura tendrán que comenzar a ser reformuladas. Por ejemplo, siguiendo aquello que Pickett se preguntaba respecto a los medios de comunicación³⁰ deberíamos ahora cuestionarnos: ¿Qué rol desempeñan las redes sociales en la configuración de la supuesta decisión colectiva, luego comunicada a nuestros representantes políticos, de castigar con penas concretas determinadas conductas? Cambiando, también, el sujeto sobre el que se inquiría Varona³¹, ¿son las redes sociales un nuevo vehículo más adecuado

²⁷ CIGÜELA SOLA, *InDret*, 4, 2021, p. 196 ss.

²⁸ WALSH, «Social media and moral panics: Assessing the effects of technological change on societal reaction», *International Journal of Cultural Studies*, 2020, pp.1-20.

²⁹ BROWN, *Sociology Compass*, 6, 8, 2012, pp. 601-613

³⁰ PICKETT, "Public opinion and criminal justice policy: Theory and research." *Annual Review of Criminology*, 2, 2019, pp. 405-428.

³¹ VARONA GÓMEZ, *InDret*, 2011.

que los medios tradicionales para recoger lo que genuinamente preocupa a la ciudadanía y lo que legítimamente ha de marcar entonces la agenda política o, más bien, quienes controlan las mismas (si los hubiera) acabarán transmitiendo, por sus propios intereses, una visión de la delincuencia o de la respuesta a ella que afecta a la opinión pública y los políticos meramente reaccionan ante la demanda popular?. O, siguiendo en este caso lo que se planteaba ROBERTS³² ¿son los propios políticos los que filtran sus intereses a las redes sociales y éstas crean el clima de opinión para que aquéllos emprendan después las reformas o acciones pretendidas?, e ¿influirán las redes sociales directamente en los políticos a través de su encuadre de los temas del crimen y el castigo como hacían los medios de comunicación o brindarán las redes a los poderes públicos, al igual que según ROBERTS et al. hacían los medios, una plataforma de comunicación que favorece políticas penales populistas? Y al igual que el modo en el que se trata el crimen por parte de los medios contribuía de varias maneras a una visión distorsionada del crimen y la utilidad del castigo, deberemos plantearnos cómo se produce la comunicación del crimen en las redes: ¿Seguirá mostrándose allí el crimen como más frecuente, más amenazante de lo que realmente es, y que requiere más castigo en respuesta?. Sabiendo, como sabemos, que el castigo popular es «altamente maleable»³³, si no «inconstante y vulnerable a cambios dramáticos»³⁴. ¿Crece el populismo y, por tanto, la punitividad? Si, como señalaron ROBERTS et al., la cobertura de los medios por medio de enfoques populistas y la desinformación en la sociedad en general sobre temas de delincuencia y castigo contribuye a la consolidación de un estado de ánimo abierto a políticas de castigo severo³⁵, debemos intuir un aumento en el punitivismo al asumir las redes como un vehículo adecuado para el simplismo y el populismo. Como se ha planteado ya Intravia³⁶, ¿estará relacionado el consumo de los nuevos medios, como las redes sociales, con las actitudes punitivistas? En sentido contrario, y si investigaciones recientes nos han mostrado que una mayor participación pública y una mayor democratización del castigo pueden tener el potencial, particularmente a nivel local y estatal, de llevarnos hacia una mayor moderación y racionalidad³⁷, ¿no supone, entonces, la comunicación del crimen en entornos más supuestamente abiertos y democráticos como las redes sociales una oportunidad para que se reduzca el punitivismo?

No es el objetivo de este trabajo responder a (todas) las preguntas formuladas en el punto anterior. Sí lo era el formularlas por primera vez, pues entiendo que son estas (y otras) las que debemos comenzarnos a plantear para actualizar nuestro conocimiento sobre la relación entre medios de comunicación y política criminal a la luz del nuevo contexto comunicativo.

³² ROBERTS ET AL. *Penal Populism and Public Opinion*, 2003.

³³ TRAVIS/WESTERN/REDBURN, *The Growth of Incarceration in the United States: Exploring Causes and Consequences*, The National Academies Press, 2014, p. 121.

³⁴ DRAKULICH/KIRK, «Public Opinion and Criminal Justice Reform», *Criminology & Public Policy*, 15, 1, 2016, p. 173

³⁵ ROBERTS ET AL. *Penal Populism and Public Opinion*, 2003.

³⁶ INTRAVIA, «Investigating the influence of social media consumption on punitive attitudes among a sample of US university students». *International journal of offender therapy and comparative criminology*, 63(2), 2019, pp. 309-333.

³⁷ Véanse: BARKER, *The Politics of Imprisonment: How the Democratic Process Shapes the Way America Punishes Offenders*, Oxford University Press, 2009; GREEN, *When Children Kill Children: Penal Populism and Political Culture*, Oxford University Press, 2008; GREEN, «Feeding Wolves: Punitiveness and Culture», *European Journal of Criminology*, 6, 2009, pp. 517-536; MILLER, *The Perils of Federalism: Race, Poverty, and the Politics of Crime Control*, Oxford University Press, 2008.

2.2. Primeros aportes teóricos y empíricos sobre el impacto de las redes sociales en el discurso público sobre el crimen y la política criminal

La literatura específica sobre el impacto de las redes sociales en la relación entre comunicación mediática, opinión pública y política criminal no es particularmente extensa, y menos en nuestro país. Pese a que asista parte de razón a la crítica sobre la falta de atención de los estudiosos de la criminología mediática a las formas en que los formatos cambiantes de los medios digitales están remodelando la dinámica de interacción entre ciudadanía, medios y poderes públicos³⁸, las redes aparecieron a principios de siglo, se consolidaron en la década pasada y se popularizaron completamente en los últimos años, por lo que se comprende la escasez. Lo son, escasos, especialmente los trabajos que afrontan desde una perspectiva teórica la transformación del ecosistema comunicativo por la aparición de Internet y las redes sociales y su impacto en el sistema penal. De ellos, muchos han surgido por la eterna cuestión de los «pánicos morales». La influencia de este concepto, con las múltiples críticas y reconceptualizaciones en torno al mismo, ha hecho que algunos trabajos recientes que lo abordan hayan advertido de la necesidad de una actualización que incluya «la intersección de los pánicos morales y los medios digitales»³⁹ y, a partir de ahí, ha dado lugar a interesantes trabajos que, al revisar el concepto, acaban por revisar también lo que se da por sentado de los medios de comunicación y la ciudadanía en torno al fenómeno delincencial y a lo penal. Así, WALSH⁴⁰ ha señalado que el papel de las redes en la promoción de agendas extremistas, en eventos recientes relacionados con el trumpismo, el Brexit, o las 'noticias falsas', ha hecho añicos los mitos sobre las cualidades positivas y empoderadoras de las redes sociales, apuntando que estas parecen aumentar la frecuencia y la intensidad de las reacciones exageradas. Aunque WALSH reconoce que aún es demasiado pronto como para poder predecir qué nuevos atributos asumirán los sistemas de medios en relación con lo criminal, según el autor las redes sociales serían un nuevo objeto de ansiedades sociales, productoras de pánicos morales y facilitadoras de división y hostilidad. Esta premisa de Walsh de que la estructura de las redes sociales y la configuración de sus algoritmos que buscan la exposición del contenido emocional necesario para crear miedos y pánicos, las convierte en una herramienta extremadamente efectiva para que dos comunidades morales en competencia se consoliden y se separen rápidamente, ha sido también usada por ZIELIŃSKA y PASAMONIK⁴¹, para defender un nuevo concepto de pánico moral, el polarizador. Éste sería propio de las redes sociales, la división del público sería aún más extrema, la política del miedo más evidente y lo que está de fondo, más allá de «lo criminal», sería «la guerra cultural»⁴². Sobre esto volveré más adelante.

³⁸ HIER, «Moral panics and digital-media logic: Notes on a changing research agenda», *Crime, media, culture*, 15(2), 2019, pp. 379-388.

³⁹ FALKOF, «On moral panic: Some directions for further development», *Critical Sociology*, 46(2), 2020, pp. 225-239.

⁴⁰ WALSH, *International Journal of Cultural Studies*, 2020.

⁴¹ ZIELIŃSKA/PASAMONIK, «Polarizing moral panics: A theory and its application to the refugee crisis in Poland», *Deviant Behavior*, 43(12), 2022, pp.1543-1557.

⁴² Sobre la relación entre la denominada «guerra cultural», la disputa por la hegemonía en torno a cuestiones morales sociales que lleva a su vez a una lucha por el control de la representación pública y mediática en torno a determinados temas, y la política criminal, véanse los interesantes trabajos de CORRECHER MIRA, «La banalización del discurso del odio: una expansión de los colectivos ¿vulnerables?», *Indret: Revista para el análisis del Derecho*, n.º2, 2021, en relación con la libertad de expresión; y de CIGÜELA SOLA, "Populismo penal y justicia paralela: un análisis político-cultural", *Revista electrónica de ciencia penal y criminología* 22 (2020), y su extensa bibliografía.

También desde nuestro país ha habido algunos aportes teóricos. VILA VIÑAS y AGUERRI⁴³ en un trabajo reciente han cuestionado que la criminalización o persecución de ciertas conductas sea un mero reflejo de los deseos punitivos de la población. Apuntan, además, que el ecosistema comunicativo actual no ofrece incentivos a los agentes políticos para el desarrollo de una política criminal reflexiva (que busque tener cierta eficacia y ser respetuosa con los derechos), sino más bien para buscar una acción política orientada a captar la atención del público, en forma de noticias, comentarios e interacción. En otros trabajos MIRÓ y AGUERRI⁴⁴; y AGUERRI, MIRÓ y VILA⁴⁵ han abordado la interacción entre medios tradicionales y redes sociales: cómo los primeros se alimentan también de estos y cómo las redes sociales también se han convertido en medios para informar y para generar pánicos morales. Más recientemente, y a partir de los aportes empíricos que comentaremos más adelante como punto de partida de esta investigación, hemos puesto en duda algunas premisas teóricas que se dan por sentadas respecto a la estructura horizontal de la comunicación sobre el derecho penal en twitter⁴⁶.

El más completo intento de formulación de una teoría del impacto de los nuevos medios digitales en el ecosistema medial del Derecho penal es el de CIGÜELA SOLA quien, centrándose explícitamente más en la relación entre medios y derecho penal que entre aquellos y delincuencia, entiende que el Derecho penal tal y como ha sido configurado desde finales del siglo XIX está íntimamente ligado a la esfera pública de discusión y deliberación a la que dio lugar la impresión y difusión de prensa escrita⁴⁷. Por ello, el cambio del entorno mediático y cultural de la modernidad (cerrado, secuencial, rígido, fronterizo, especializado, reflexivo y racional) a un entorno digital (abierto, acumulativo, flexible, a-fronterizo, reticular, espontáneo, empotivo e interactivo), estaría tensionando los «símbolos penales» y sería parte de la causa de algunas de las crisis que vive actualmente el Derecho penal como la de la presunción de inocencia, la del principio del hecho, la de la racionalidad políticocriminal, la de la confianza en el sistema jurídico, etc. Estas «irritaciones» afectarían a la práctica punitiva⁴⁸, a la labor judicial⁴⁹ y a las propias precondiciones de legitimidad del Derecho penal, a «la existencia de un sistema político libre e inclusivo, en el que los ciudadanos deliberan y reflexionan sobre el contenido de las normas y las políticas públicas penales»⁵⁰. Esto último es especialmente importante, a mi parecer, pues constituye una tesis directa sobre cómo las redes sociales estarían afectando a las bases (empíricas y normativas) de la interacción entre ciudadanía, medios y poderes públicos al transformar la esfera pública. Para CIGÜELA SOLA la tendencia del ciberespacio digital y las redes a «fragmentar y polarizar emocionalmente a las audiencias», estaría conduciendo a un (nuevo) alejamiento del contexto deliberativo sobre el que debería configurarse el Derecho penal. Se trata, según CIGÜELA, de que los medios digitales podrían estar creando un «disenso manufacturado», un nuevo entorno potenciado por las redes que facilitan la creación de

⁴³ VILA VIÑAS/AGUERRI, *Revista General de Derecho Penal*, 37, 2022.

⁴⁴ MIRÓ-LLINARES/AGUERRI, «Misinformation about fake news: A systematic critical review of empirical studies on the phenomenon», *European Journal of Criminology*, 20(1), 2023, pp. 356-374

⁴⁵ AGUERRI/MIRÓ LLINARES/VILA VIÑAS, «When social media feeds classic punitivism on media: The coverage of the glorification of terrorism on XXI», *Criminology and Criminal justice*, 2022.

⁴⁶ MIRÓ LLINARES/AGUERRI, «La reforma del código penal en la twitteresfera: partidismo y verticalidad», *en prensa*.

⁴⁷ CIGÜELA SOLA, «Esbozo de una epistemología medial para el Derecho penal», *InDret*, 4, 2021, pp. 173-204, p. 186.

⁴⁸ En un proceso de «popularización» y «privatización» del castigo frente al carácter público y garantista de la modernidad. CIGÜELA SOLA, *InDret*, 4, 2021, p. 191.

⁴⁹ Especialmente a la capacidad del juez de ser autónomo e independiente de las corrientes de opinión al desarrollar su actividad, ahora, en medio del ruido producido en redes sociales y sus múltiples «ecos» en el sistema social y político, en «espacios acústicos y simultáneos», donde los grupos sociales interactúan y definen lo que quiere la comunidad. CIGÜELA SOLA, *InDret*, 4, 2021, p. 196 ss.

⁵⁰ CIGÜELA SOLA, *InDret*, 4, 2021, p. 187

enjambres de simpatizantes que interactúan y se organizan para publicar vídeos o mensajes en Facebook o Twitter y poner en marcha pánicos morales virales, y organizarse para presionar a políticos, periodistas dando su visión del mundo. El horizonte de toda esta actividad digital sería cambiar la legislación, según CIGÜELA «aumentar la protección del colectivo vulnerable a costa de una mayor criminalización del opresor», pero también, y esto es particularmente significativo, «utilizar los símbolos penales para vencer en las guerras culturales».

Pero ¿se corresponde esta caracterización del nuevo ecosistema mediático que describe CIGÜELA, con la realidad? ¿Son las redes sociales un entorno en el que el populismo y el punitivismo penal se verán reforzados? ¿Está ese pesimismo sustentado en bases empíricas? De momento hay que reconocer que la información sobre el funcionamiento del ecosistema mediático de las redes sociales, al menos en lo que se refiere a la comunicación del crimen y a su impacto en la política criminal, es escasa. Especialmente en lo que se refiere al plano de los efectos de la comunicación en redes sociales sobre el crimen y el Derecho penal en la política criminal. Sí existe un interesante estudio sobre la potencial relación entre el uso de redes sociales y las actitudes punitivas de los ciudadanos⁵¹ en el que se concluía que las personas que consumían contenido específico de castigo en las redes sociales tenían significativamente más probabilidades de tener actitudes más fuertes con respecto al uso del castigo y, también, que esta relación variaba según el miedo al crimen. No sólo, sin embargo, no puede darse esa investigación por concluyente, sino que faltaría por investigar muchos factores más al igual que sería necesario encontrar variables objetivas para ver si el (supuesto) punitivismo generado por las redes sociales acaba derivando o no en un punitivismo del legislador.

Sí ha habido un número creciente de investigaciones empíricas centradas, de nuevo, en el concepto de moral panic para tratar de determinar si efectivamente las redes suponen un entorno adecuado para generar esas dinámicas comunicativas. De momento lo que parece evidente es, tal y como ha recordado Walsh, que las redes sociales parecen un terreno adecuado para difundir en ellas pánicos morales recurrentes como la migración, la delincuencia o el terrorismo. Así se deriva de la investigación de FLORES-YEFFAL et al.,⁵² sobre las cruzadas antiinmigrantes por medio del uso de hashtags como #IllegalsAreCriminals y #WakeUpAmerica que ayudaban a que la retórica xenófoba resonara en todo el ciberespacio⁵³, o de la de VAIDHYANATHAN⁵⁴ sobre los partidarios del Partido de la Independencia del Reino Unido, de extrema derecha, antes del brexit haciendo circular a través de redes sociales afirmaciones polémicas sobre la competencia laboral, el desplazamiento cultural, el crimen y la infiltración terrorista para usar electoralmente los temores sobre los extranjeros⁵⁵. Los «folk devils» de siempre para la extrema derecha también se

⁵¹ INTRAVIA, *International journal of offender therapy and comparative criminology*, 63(2), 2019, pp. 309-333.

⁵² FLORES-YEFFAL/VIDALES/MARTINEZ, «#WakeUpAmerica, #IllegalsAreCriminals: the role of the cyber public sphere in the perpetuation of the Latino cyber-moral panic in the US», *Information, Communication & Society*, 22:3, 2019, pp. 402-419,

⁵³ Ver también: MORGAN/SHAFFER, «Sockpuppets, secessionists, and Breitbart», *Medium*, 31 March, 2017, Disponible en: <https://medium.com/data-for-democracy/sockpuppets-secessionists-and-breitbart-7171b1134cd5>

⁵⁴ VAIDHYANATHAN, *Antisocial Media*, Oxford University Press, 2018.

⁵⁵ Véanse INTRAVIA, *International journal of offender therapy and comparative criminology*, 63(2), 2019, pp. 309-333; y también los interesantes trabajos de EVOLVI, «#Islamexit: inter-group antagonism on Twitter», *Information, communication & society*, 22(3), 2019, pp. 386-401; y CAMARGO FERNÁNDEZ, «El nuevo orden discursivo de la extrema derecha española: de la deshumanización a los bulos en un corpus de tuits de Vox sobre la inmigración», *Cultura, Lenguaje y Representación*, 26, 2021, pp. 63-82.

han observado en España con la identificación entre delincuencia e inmigración en twitter⁵⁶ y especialmente en relación con el discurso en esta red social entorno a los «menas»⁵⁷. Puede cambiar el medio, incluso también pueden hacerlo los nuevos «diablos populares», pero tal y como muestran estrudios como el de PEPIN-NEFF y COHEN⁵⁸ sobre la creación de pánicos morales sobre las personas trans por parte de Trump y sus seguidores, el fondo de la estrategia del pánico moral sigue siendo muy similar. Lo que difícilmente puede derivarse de este tipo de investigaciones es que estos nuevos pánicos morales digitales tengan un impacto mayor, menor o igual que los que se creaban en la prensa o en la televisión.

También ha sido objeto de análisis empírico el uso de las redes sociales para la denuncia de victimización o para la movilización y el apoyo a determinados colectivos víctimas de crímenes o relacionados con ellas. Probablemente el punto de inicio fue el movimiento Metoo, que pese a ir mucho más allá de ellas tuvo uno de sus enclaves fundamentales en las redes sociales y ha dado lugar a una extensa literatura que ha analizado desde la distribución geográfica la conversación en redes⁵⁹, hasta las diferentes narrativas que lo recorrieron⁶⁰, identificando los elementos clave tanto de los discursos de las víctimas como de los mensajes de apoyo. Al metoo lo han sucedido otros movimientos de características similares, como #MeTooGay, #BalanceTonPorc, o #MeTooIncest⁶¹ todos centrados en la denuncia a través de redes sociales de experiencias de victimización sexual. Y, en relación con ello, si hay un evento de discusión en twitter sobre el Derecho penal que ha sido objeto de análisis y que ha dado lugar, a mi parecer, a aportaciones empíricas de interés en relación con la forma en la que se comunica sobre el crimen y el Derecho penal en las redes sociales, fue el de «La Manada». Como es sabido, la sentencia del denominado caso «La Manada» dio lugar a movilizaciones y protestas en las calles pero, antes, ya lo había hecho en twitter y otras redes sociales lo que, a su vez, dio lugar a un buen número de publicaciones en los que se analiza el discurso público en la red social durante esos días⁶². Las

⁵⁶ CAMARGO FERNÁNDEZ, *Cultura, Lenguaje y Representación*, 26, 2021, pp. 63-82.

⁵⁷ CHEDDADI, «Discurso político de Vox sobre los menores extranjeros no acompañados». *Inguruak*, 69. 2020, pp.57-77.

⁵⁸ PEPIN-NEFF/COHEN, «President Trump's transgender moral panic», *Policy Studies*, 42, 2021, pp. 646-662.

⁵⁹ BOGEN/ORCHOWSKI, «A Geospatial Analysis of Disclosure of and Social Reactions to Sexual Victimization on Twitter Using #MeToo», *Women & Therapy*, 44(3-4), 2021, pp.374-390.

⁶⁰ Véanse, por ejemplo: DREWETT/OXLAD/AUGOUSTINOS, «Breaking the silence on sexual harassment and assault: An analysis of #MeToo tweets», *Computers in Human Behavior*, 123, 2021; BOGEN/BLEIWEISS/LEACH/ORCHOWSKI, «#MeToo: Disclosure and Response to Sexual Victimization on Twitter», *Journal of Interpersonal Violence*, 36(17-18), 2021, pp. 8257-8288.

⁶¹ AGUERRI/MOLNAR/MIRÓ-LLINARES, «Old crimes reported in new bottles: The disclosure of child sexual abuse on Twitter through the case #MeTooIncest», *Social Network Analysis and Mining*, 2023.

⁶² Véanse: NUÑEZ PUENTE/FERNÁNDEZ ROMERO, «Posverdad y victimización en Twitter ante el caso de La Manada: propuesta de un marco analítico a partir del testimonio ético», *Investigaciones Feministas*, 10(2), 2022; ORBEGOZO TERRADILLOS/MORALES I GRASS/LARRONDO URETA, «Feminismos indignados ante la justicia: la conversación digital en el caso de La Manada», *IC Revista Científica De Información y Comunicación*, 16, 2019, pp. 211-247; ROBLES./ATIENZA/GÓMEZ/GUEVARA, «La polarización de «La Manada»: El debate público en España y los riesgos de la comunicación política digital», *Tempo Social*, 31(3), 2019, pp. 193-216; MOLPECERES ARNÁIZ/FILARDO-LLAMAS, «Llamamientos feministas en Twitter: ideología, identidad colectiva y reenmarcado de símbolos en la huelga del 8M y la manifestación contra la sentencia de «La Manada»», *Dígitos. Revista de Comunicación Digital*, 6, 2020, pp. 55-78; NAVARRO/COROMINA, «Discussion and mediation of social outrage on Twitter: The reaction to the judicial sentence of La Manada». *Communication & Society*, 33(1), 2020, pp. 93-106; IDOYAGA MONDRAGON/GIL DE MONTES ECHAIDE/ASLA ALCIBAR/LARRAÑAGA EGUILEOR, «La Manada in the digital sphere: coping with a sexual aggression case through Twitter», *Feminist Media Studies*, 20(7), 2020, pp. 926-943; AURREKOETXEA-CASAUS, «San fermines #la manada case: An exploratory analysis of social support for victims of sexual violence on Twitter», *Computers in human behavior*, 108, 2020; BERNÁNDEZ-RODAL, Asunción/LÓPEZ-PRIEGO, Nuria/PADILLA-CASTILLO, Graciela, «Cultura y movilización social contra la violencia sexual a través de Twitter: el caso del fallo judicial #LaManada en España», *Revista Latina de Comunicación Social*, 79, 2021, pp. 237-262.

diferentes investigaciones aportan datos muy interesantes a los efectos de aquello que, considero, es central para comprender el impacto del nuevo ecosistema mediático en el Derecho penal. Pues, más allá de que twitter sirviera en este caso de altavoz para el apoyo a la víctima⁶⁵, y, también, para la crítica ideológica a la sentencia y lo que ello suponía⁶⁴, con miles de personas manifestándose contra una resolución judicial, algunas de las investigaciones realizadas sobre este caso han mostrado datos interesantes que ayudan a comprender la estructura de la discusión sobre lo penal en esa red social. Por ejemplo, que tales manifestaciones estaban lideradas por grupos específicos (en este caso el movimiento feminista) y que pese a la supuesta horizontalidad de la red, los usuarios que más impacto tuvieron eran líderes políticos, conocidas activistas feministas, periodistas y medios de comunicación⁶⁵. También que todo el discurso estaba conformado por la definición de una identidad colectiva, en este caso la feminista, con un lenguaje propio y toda una serie de procesos metonímicos textuales y visuales, como por ejemplo el empleo de emojis, hashtags y metáforas; que, además, se definía en parte por la confrontación con el otro, que en el caso de La Manada eran «los jueces»⁶⁶. Finalmente también es un hallazgo interesante la marcada polarización que hubo en los discursos sobre la cuestión: con un punto de vista mayoritario que, como se ha dicho, era de apoyo a la víctima y de crítica a la sentencia, y otro, minoritario pero numeroso, que relativizaba el acto cometido y defendía la decisión judicial, con marginales opiniones alternativas o conciliadoras⁶⁷.

Y aportes similares, en interés y en dirección de los hallazgos, se derivan de otras investigaciones empíricas de interés que abordan discusiones en redes sociales relacionadas con el crimen y el Derecho penal. En relación con el denominado «Proces» dos estudios, uno sobre la actividad en twitter tras la aprobación de la Ley de referéndum⁶⁸ y otro sobre el juicio del proces⁶⁹ mostraron una alta polarización ideológica, en la primera a favor y en contra de la Ley y alejada del debate deliberativo, y en la otra con dos espacios que generaban desinformación populista, uno el unionista indignado por los disturbios y en defensa de las actuaciones policiales, y el otro, independentista, muy radicalizado y llamando a la desobediencia civil. Y algo muy similar se observó en una interesante investigación sobre el debate de la ley de eutanasia en España⁷⁰, tanto la polarización del debate entre opiniones favorables y contrarias a la ley, como que en la estructura de la conversación era fácil distinguir la presencia de fuerzas políticas, colectivos y medios de comunicación asociados unos a la izquierda y otros a la derecha.

De estas investigaciones, aún escasas, quizás no podamos derivar una imagen clara, o definitiva, sobre las características distintivas de la comunicación del crimen y el Derecho penal en redes sociales, que podrían determinar su impacto en la política criminal. Pero, ¿y si no nos fijamos exclusivamente en el discurso en torno a lo penal y atendemos a las condiciones y estructura del discurso y la conversación política en Twitter?

⁶⁵ AURREKOETXEA-CASASUS, *Computers in human behavior*, 108, 2020

⁶⁴ NAVARRO/COROMINA, *Communication & Society*, 33(1), 2020, pp. 93-10

⁶⁵ BERNÁRDEZ-RODAL et al., *Revista Latina de Comunicación Social*, 79, 2021, pp. 237-262

⁶⁶ MOLPECERES ARNÁIZ/FILARDO-LLAMAS, *Dígitos. Revista de Comunicación Digital*, 6, 2020, pp. 55-78

⁶⁷ ROBLES et al., *Tempo Social*, 31(3), 2019, pp. 193-216

⁶⁸ MORAGAS-FERNÁNDEZ,/GRAU-MASOT/CAPDEVILA-GÓMEZ, «Articulación de la influencia en Twitter ante el anuncio de la Ley del referéndum en Cataluña», *Profesional de la información*, 28(3), 2019

⁶⁹ LLORCA/FABREGAT-CABRERA/RUIZ-CALLADO, «Desinformación Populista en Redes Sociales: la Tuitosfera del Juicio del Procés», *Observatorio (OBS)*, 15(3), 2021.

⁷⁰ URCOLA ECEIZA/ELEZGARAI IBAÑEZ, «La polarización y echo chambers en el debate de la #LeydeEutanasia en Twitter», *Revista de Comunicación de la SEECI*, 54, 2021, pp. 187-204

2.3. Mirando a la twitteresfera: Algunas evidencias sobre la estructura de la esfera pública, más allá de lo penal, en la era de las redes sociales

La victoria electoral de Donald Trump primero, el Brexit después, la preocupación por las fake news especialmente acrecentada con la crisis del covid 19 y la constatación de la denominada infodemia⁷¹, y, en general, el supuesto debilitamiento de las democracias⁷² son sucesos que se han relacionado más o menos directamente con la definitiva popularización de las redes sociales como espacio para la discusión pública. Se comenzó a hablar de su estructura manipulada y manipuladora, de sus efectos potenciadores de populismo, polarización y desinformación, virando de forma radical en los últimos años las expectativas democratizadoras que se habían puesto en este desarrollo tecnológico. Paralelamente también ha crecido el interés académico, aumentando significativamente la literatura que investiga los impactos de las redes sociales y de su conversión en una nueva esfera de debate político, en la democracia, con tantas reflexiones teóricas como estudios empíricos que tratan de probar la existencia o inexistencia de cámaras de eco, el funcionamiento de los algoritmos y los motores de los mismos, o la estructura de la red social. No puede ser el objetivo de este trabajo desentrañar las claves de la relación entre el supuesto aumento de la polarización ideológica y las redes sociales para saber si detrás de esto hay una auténtica relación de causalidad o hemos caído demasiado rápido en el *cum hoc ergo propter hoc*. Tampoco se busca comprender el funcionamiento íntimo de los algoritmos de cada red social. Pero para comprender cómo puede afectar a la política criminal la conversión de las redes sociales en un nuevo ámbito de discusión pública sobre el crimen y el Derecho penal, hay que acercarse efectivamente a la comprensión de cuál es la transformación que está aconteciendo en el panorama mediático y cómo afecta en general a la constitución de la opinión pública. Al fin y al cabo las características de esa nueva esfera pública digital que está observando la investigación empírica serán las que determinarán cómo se informa y comunica el crimen y el Derecho penal en ella. Y los impactos y consecuencias que, conforme a investigaciones recientes, podría estar teniendo esa nueva comunicación en la política y en la democracia serán la mejor guía para advertir cuáles pueden ser los que tenga la comunicación del crimen y de la ley penal en la acción política criminal.

Hay que comenzar por reconocer que el optimismo inicial respecto al potencial democratizador que podrían tener las redes sociales⁷³ no era irracional. Partía, al menos, de la constatación de que Internet, primero, y las redes sociales dentro de la propia evolución de este, aumentarían la participación de la ciudadanía en la discusión pública. También de la suposición de que ello mejoraría y consolidaría una sana esfera pública. Es indiscutible que plataformas como Twitter, Facebook y Reddit han cambiado la forma en que consumimos y usamos información⁷⁴, y que han aumentado la posibilidad para gran parte de la ciudadanía de participar en la discusión pública, así como de contactar con otros ciudadanos y con los representantes políticos⁷⁵. Las

⁷¹ KAYE, *Speech Police. The global struggle to govern the Internet*, Columbia global reports, 2019

⁷² Véase: VAIDHYANATHAN, *Antisocial Media*; o HAIDT, «Yes, social media really is undermining democracy», *The Atlantic*, 2022, disponible en: bit.ly/3RXJlwR

⁷³ CASTELLS, *La era de la información: economía, sociedad y cultura*, Alianza, 1997; ADAY et al., *Blogs and Bullets: New Media in Contentious Politics*. Peaceworks, 2010; ARRABAL-SÁNCHEZ/AGUILERA-MOYANO, «Communicating in 140 characters. How journalists in Spain use Twitter», *Comunicar*, 46, 2016, pp.9-17

⁷⁴ GONZÁLEZ-BAILÓN/LELKES, «Do social media undermine social cohesion? A critical review». *Social Issues and Policy Review*, 17, 2023, pp. 155-180

⁷⁵ Véase, por ejemplo: TUFEKCI/WILSON, «Social media and the decision to participate in political protest: Observations from Tahrir Square», *Journal of Communication*, 62, 2012, pp. 363-379

redes, además, tenían el potencial de incrementar la participación de ciudadanos procedentes de sectores que, tradicionalmente, habían sido excluidos del debate público⁷⁶, lo que supondría una potencial mejora de la esfera pública tradicional a la que muchos no podían acceder. Además, la descentralización de la creación de contenido a partir del cambio del ciudadano de lector a autor supondría un aumento de los temas y las perspectivas objeto de debate y conllevaría un aumento potencial tanto de la complejidad de la comunicación pública como de su calidad⁷⁷. Así, al brindar las redes sociales un fácil acceso a las discusiones políticas y a una amplia variedad de puntos de vista, la exigencia habermasiana de la accesibilidad general y la no dominancia de las élites en la esfera pública, estaría más cerca que nunca⁷⁸.

Sin embargo, el optimismo parece haberse topado con una realidad más compleja. La idea de una esfera pública digital participativa, igualitaria y deliberativa estaba basada en preconcepciones sobre la red que, en estos momentos, la evidencia empírica está poniendo claramente en cuestión. La primera de ellas tenía que ver con la estructura de los participantes en la esfera pública en twitter y particularmente con el supuesto carácter horizontal de una red social que se está mostrando más vertical de lo que se creía. La segunda está relacionada con la creencia en una supuesta descentralización de la creación de contenidos y, por tanto, de la multiplicación de estos y del acceso a los mismos, frente a la realidad de los mecanismos de los algoritmos que determinan la interacción en la red social y, por tanto, también sus contenidos. Voy a analizar ambas cuestiones por separado pues son pilares esenciales desde los que se va a cimentar esta investigación.

Comenzando por la primera cuestión, el hecho de que la ciudadanía pueda participar y crear y compartir contenido en redes sociales suponía, al menos aparentemente, una inmediata reducción del papel mediador de agentes como medios de comunicación y políticos que controlaban de qué, cómo y cuándo se hablaba. Con las redes, la participación sería más directa⁷⁹, los mensajes, antes controlados por poderosos gatekeepers, fluirían ahora libremente, serían diversos y estarían dirigidos por la propia ciudadanía⁸⁰. Pero esta supuesta «des-intermediación de la comunicación política», en el sentido de eliminación de la alteración que suelen introducir en el mensaje original los medios de comunicación de masas por la sección del mensaje o del encuadre o la interpretación del político que aquí no se daría, no ha resultado tan clara. Según investigaciones recientes, y pese a las pocas restricciones de acceso a Twitter y a pesar de que nadie, en principio, está excluido de la plataforma, los medios de comunicación no tendrían el papel secundario que se les supone en redes, y los políticos seguirían siendo, en parte, los líderes de una comunicación mucho más vertical de lo que podría parecer⁸¹. No existe una aparente

⁷⁶ LOADER/VROMEN/XENOS, «The networked young citizen: social media, political participation and civic engagement», *Information, Communication & Society*, 17(2), 2014, pp. 143-150.

⁷⁷ Véanse: GONZÁLEZ-BAILÓN/LELKES, *Social Issues and Policy Review*, 17, 2023, pp. 155-180; y SEELIGER/SEVIGNANI, «A new structural transformation of the public sphere? An introduction», *Theory, Culture & Society*, 39(4), 2022, pp.3-16.

⁷⁸ DIEHL/WEEKS/DE ZÚÑIGA, «Political persuasion on social media: Tracing direct and indirect effects of news use and social interaction», *New media & society*, 18(9), 2016, pp. 1875-1895, p.1876

⁷⁹ CASTELLS, *Networks of outrage and hope: Social movements in the Internet age*, Polity Press, 2015, p.122

⁸⁰ MOYA SÁNCHEZ/HERRERA DAMAS, «Cómo puede contribuir Twitter a una comunicación política más avanzada», *Arbor*, 191(774), 2015.

⁸¹ MIRÓ LLINARES/AGUERRI, 2023, en prensa.

eliminación de privilegios y las élites mantienen su estatus de élite dentro de sus fronteras⁸². La *agenda setting* o el «flujo de información de dos pasos» iniciado por líderes de opinión que median el flujo de información entre los medios de comunicación y el público, también existiría en redes sociales⁸³. Y si esto es así; si, tal y como muestran investigaciones recientes, en el entorno digital entran nuevos actores pero las élites políticas y mediáticas mantienen sus roles de liderazgo y centralizan el debate⁸⁴, la idealidad de la esfera pública sólo sería eso, idealidad.

Hay una segunda preconcepción que está siendo puesta en duda por la investigación empírica reciente. Es la que tiene que ver con el hecho de que las redes conllevan una descentralización en la creación de contenidos y, por tanto, contienen el potencial de aumentar los temas y las perspectivas, mejorando la calidad de las discusiones y deliberaciones sobre lo tratado. Como ha señalado Jaidka y su equipo⁸⁵ muchos autores se han mostrado escépticos sobre el potencial de las redes sociales como esferas públicas para la deliberación política⁸⁶, e investigaciones recientes les darían la razón debido a la baja calidad de las discusiones políticas, la tendencia a la hipérbole y la toxicidad⁸⁷. Pero ¿porqué es esto así si cada vez hay más sujetos participantes? La explicación podría estar en la estructura de las redes que favorecen la exposición selectiva a determinadas fuentes, creando un entorno propenso al conflicto, la polarización, la falta de civismo y los trastornos de la información⁸⁸, fragmentándose la esfera pública en burbujas y cámaras de eco⁸⁹. La estructura algorítmica de las redes, pues, estaría facilitando la creación de grupos polarizados de individuos con ideas afines, ideológicamente homofílicos, en los que las personas que piensan de una determinada forma van uniendo sus opiniones, cambiando algunas de ellas para que sean consistentes con las del grupo y, así fortaleciendo su forma de ver el mundo⁹⁰. La teoría de las cámaras de eco parte de aquí: de la descomposición de los usuarios en grupos que sólo estarían expuestos a información que confirma lo que previamente creen y que no permite el acceso a opiniones distintas⁹¹. Aquí estaría, pues, la fragmentación de la que advertía CIGÜELA SOLA, el peligro identificado inicialmente por algún visionario de que las redes creasen cámaras de eco que no permitiesen el acceso a los puntos de vista alternativos y, al

⁸² Véanse: DAGOULA, «Mapping Political Discussions on Twitter: Where the Elites Remain Elites», *Media and Communication*, 7(1), 2019, pp. 225-234; MANFREDI-SÁNCHEZ/AMADO-SUÁREZ/WAISBORD, «Presidential Twitter in the face of COVID-19: Between populism and pop politics», *Comunicar*, 66, 2021, pp. 83-94.

⁸³ CHA et al., «Measuring user influence in Twitter: The million follower fallacy», en *Proceedings of the 4th International AAAI Conference on Weblogs and Social Media (ICWSM)*, 2010, pp.1-9.

⁸⁴ CASERO-RIPOLLÉS, «Influencers in the political conversation on Twitter: Identifying digital authority with big data», *Sustainability*, 13, 2021.

⁸⁵ JAIDKA/ZHOU/LELKES, «Brevity is the soul of Twitter: The constraint affordance and political discussion», *Journal of Communication*, 69(4), pp. 345-372.

⁸⁶ Véanse: BAIL et al., «Exposure to opposing views on social media can increase political polarization», *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 115 (37), 2018, pp.9216-9221; MENDELBERG, «The deliberative citizen: Theory and evidence», *Political Decision Making, Deliberation and Participation*, 6, 2002, pp. 151-193; SCHKADE, David/SUNSTEIN, Cass/KAHNEMAN, Daniel, «Deliberating about dollars: The severity shift», *Columbia Law Review*, 100, 2000, pp.1139-1176.

⁸⁷ Véanse, por ejemplo: BERRY/SOBIERAJ, *The outrage industry: Political opinion media and the new incivility*, Oxford University Press, 2013; NITHYANAND/SCHAFFNER/GILL, «Online political discourse in the Trump era», *arXiv*, 2017; THEOCHARIS et al., «A bad workman blames his tweets: The consequences of citizens' uncivil Twitter use when interacting with party candidates», *Journal of Communication*, 66(6), 2016, pp.1007-1031.

⁸⁸ GONZÁLEZ-BAILÓN/LELKES, *Social Issues and Policy Review*, 17, 2023, pp. 155-180

⁸⁹ SEELIGER/SEVIGNANI, *Theory, Culture & Society*, 39(4), 2022, pp.3-16.

⁹⁰ BANSAL/WEINSCHENK, «Something Real about Fake News: The Role of Polarization and Social Media Mindfulness», *Proceedings of the Americas Conference on Information Systems (AMCIS)*, 2020, pp. 10-14

⁹¹ SHORE/JIYE/CHRYSANTHOS, "Network Structure and Patterns of Information Diversity on Twitter," *MIS Quarterly*, 42:3, 2018 pp. 849-872.

disminuir la cohesión social, aumentasen la polarización⁹². Lo cual, parece confirmarse para el ámbito que nos interesa tal y como hemos visto en la revisión de la literatura sobre el caso de la manada en twitter, en la que se observa como las discusiones se realizan desde polos opuestos y sin ningún ánimo de confluencia.

Sin embargo, la cuestión es más compleja, las redes son más diversas entre sí de lo que a veces damos por sentado y las cámaras de eco están comenzando a ser puestas en cuestión. Comenzando por esto último, investigaciones recientes han mostrado que la interacción entre posiciones contrarias no es tan excepcional en ellas como se pensaba⁹³ y que, frente a lo que pronosticaba Sunstein, escuchar otras posiciones políticas podría ser la causa del aumento de la polarización. En un estudio reciente se ha observado cómo la exposición a contenidos de grupos ideológicamente opuestos refuerza las convicciones propias y aumenta la polarización⁹⁴. Quizás, como ha señalado WAISBORD⁹⁵, el problema es la caricaturización que hemos hecho de las cámaras de eco: no se trata tanto de que las redes hayan supuesto la aparición de burbujas informativas absolutamente aisladas a la información externa, sino de que el funcionamiento de las redes y su estructura grupal en algunas de ellas intensifique los sentimientos de identidad ideológica y partidaria⁹⁶. Como he señalado recientemente⁹⁷, las redes efectivamente no serían la esfera pública idealizada que facilitaría la discusión democrática, pero el modo en que estarían polarizando las posiciones no sería «por medio de círculos cerrados de posiciones políticas», sino que lo harían más bien por medio de «grupos semi abiertos a lo que dice el contrario pero cerrados al sesgo de confirmación que les lleva a reforzar las posiciones previas». Es decir, que más que una fragmentación de múltiples burbujas cerradas que se escuchan a sí mismas lo que tendríamos sería una división entre grupos o comunidades, en muchos casos preexistente a la propia conversación concreta de que se trate, abiertas al contacto con el enemigo, el otro grupo o identidad, pero como forma de refuerzo de la comunidad propia. Da la sensación, de hecho, que la discusión sobre cualquier tema en redes sociales forme parte de una discusión más general, de una especie de guerra (cultural) entre visiones del mundo en la que las posiciones estén preestablecidas, y en las que se sacan los temas no para debatir realmente acerca de ellos sino para usarlos como arma en la discusión general. También es posible que esto no sea así para todos los que participan en las redes ni para todas ellas por igual. Según un interesante estudio de DUBOIS y BLANK⁹⁸ sobre una muestra de 2000 usuarios adultos de Internet en el Reino Unido (N = 2000), aquellos usuarios interesados en la política y a atender tradicionalmente a varios medios acaban evitando las cámaras de eco por lo que, según los autores, es posible que solo un pequeño segmento de la población se encuentre en una cámara de eco.

Es evidente que cualquier generalización es problemática y que cuando se usa el término redes sociales obviando que cada una de ellas tiene caracteres singulares, se puede estar cayendo en una de ellas. Lo que también es cierto es que las que he destacado parecen cuadrar con twitter. Terminaré, por ello, este análisis y revisión teórica-empírica con una breve referencia a la red

⁹² SUNSTEIN, Cass R. *#Republic: Divided democracy in the age of social media*, Princeton University Press, 2017.

⁹³ BRUNS, «Digital public spheres in Australia», en SCHAPALS/BRUNS/MCNAIR, *Digitizing Democracy*, Routledge, 2018, pp.133-146

⁹⁴ BAIL, *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 115 (37), 2018, pp.9216–9221

⁹⁵ WAISBORD, «¿Es válido atribuir la polarización política a la comunicación digital? Sobre burbujas, plataformas y polarización afectiva», *Revista saap*, 14(2), 2020, pp. 248-279.

⁹⁶ DUBOIS/BLANK, «The echo chamber is overstated: the moderating effect of political interest and diverse media», *Information, communication & society*, 21(5), 2018, pp. 729-745.

⁹⁷ MIRÓ LLINARES/AGUERRI, 2023, en prensa.

⁹⁸ DUBOIS/BLANK, *Information, communication & society*, 21(5), 2018, pp. 729-745.

social que hemos elegido para el análisis, entre otras cosas por ser aquella en la que más discusión política acontece o, al menos, la que más impacta y se retroalimenta de los medios de comunicación tradicionales⁹⁹. Twitter, como ha señalado PODLAS, es un foro cultural como la televisión, pero también una «esfera pública en la que discutir asuntos públicos»¹⁰⁰. Y lo primero que hay que decir al respecto de esta esfera es que en twitter la exposición selectiva a la información y las ideologías es algo intrínseco dado que los grupos son elegidos directamente por los usuarios con su interacción¹⁰¹. Como ha señalado PODLAS¹⁰², algunos de los factores que se han atribuido a esta red social como la escasa calidad del diálogo entre grupos en ella¹⁰³, o la tendencia a que los usuarios interactúen dentro de grupos políticamente homogéneos o de ideas afines¹⁰⁴, se deben a las características extremas de personalización de esta red social. Al facilitar twitter la creación de redes con ideologías y creencias similares, se facilita la génesis de cámaras de eco o, al menos, la exacerbación política. Se reducen, en vez de expandirse, los temas de conversación¹⁰⁵ y los puntos de vista¹⁰⁶ y, cuando los grupos «interactúan» entre sí, no lo hacen para generar un debate intelectual sino para realzar la retórica propia y criticar al otro lado¹⁰⁷.

En la raíz de esto está el diseño de los algoritmos que usa Twitter para filtrar la información que se entrega a los usuarios y regular sus interacciones¹⁰⁸. A partir de un diseño preestablecido que se nutre de la información que va produciendo el usuario con sus propias interacciones, con lo que ve, con lo que no, con lo que le hace interactuar, etc., el algoritmo le muestra y sugiere contenido, le relaciona con otros usuarios, y va determinando la comunidad¹⁰⁹ que el usuario cree haber definido por sí solo. Como señala PODLAS¹¹⁰, «a medida que el algoritmo continúa refinando la relevancia del contenido que se muestra al usuario, el contenido entregado se vuelve cada vez más limitado», de modo que «en un mundo digital con información y opciones infinitas, el usuario recibe una dieta de información más restringida»¹¹¹. Además, si la elección del tema es política, ideológica o grupal, el algoritmo proporciona información ideológica o políticamente afín, dando así a distintos grupos diferentes segmentos de información sobre el mundo

⁹⁹ AGUERRI et al, *Criminology and Criminal justice*, 2022.

¹⁰⁰ XUFENG, «Talking to the Broadcasters on Twitter: Networked Gatekeeping in Twitter», *J. Broad. & Elec. Media*, 420, 2014, pp. 421-423.

¹⁰¹ PARK/KAYE, «Mediating Roles of News Curation and News Elaboration in the Relationship between Social Media Use for News and Political Knowledge», *63 J. BROAD. & ELEC. MEDIA* 455, 2019, pp., 456-457.

¹⁰² PODLAS, «Reconsidering the nomos in today's media environment», *Touro Law Review*, 37, 2021, pp. 2211-2252

¹⁰³ ARLT et al., «Between Fragmentation and Dialogue. Twitter Communities and Political Debate About the Swiss Nuclear Withdrawal Initiative», *13 ENV'T CoMMUN*, 440, 2018, pp. 441-442;

¹⁰⁴ CHEN/LIN, «Crosscutting and Like-minded Discussion on Social Media», *65 J. BROAD. & ELEC. MEDIA*, 135, 2021, pp.135 ss.

¹⁰⁵ PODLAS, *Touro Law Review*, 37, 2021, pp. 2211-2252

¹⁰⁶ SMITH/RAINIE, «Mapping Twitter Topic Networks: From Polarized Crowds to Community Clusters», *PEW RSCH. CTR.*, 2014

¹⁰⁷ HWANG et al., «Seeing is Believing: Effects of Uncivil Online Debate on Political Polarization and Expectations of Deliberation», *58 J. BROAD. & ELEC. MEDIA*, 621, 2014, pp. 623 ss.

¹⁰⁸ LIN et al., «Understanding the Nature, Uses, and Gratifications of Social Television: Implications for Developing Viewers Engagement and Network Loyalty», *62 J. BROAD. & ELEC. MEDIA* 1, 1, 2018. Como sabemos estos algoritmos se van actualizando cada cierto tiempo y, de hecho, la entrada en escena de Elon Musk con la compra de la compañía ha producido una importante reforma del algoritmo de priorización del contenido para el usuario pocos meses después de la realización de este trabajo que habría introducido relevantes novedades. Habrá que estar atentos, por tanto, a los cambios que se vayan produciendo en la plataforma.

¹⁰⁹ LIN, *62 J. BROAD. & ELEC. MEDIA* 1, 1, 2018; CHANG SUP/ KAYE, *63 J. BROAD. & ELEC. MEDIA* 455, 2019, pp., 456-457

¹¹⁰ PODLAS, *Touro Law Review*, 37, 2021, pp. 2211-2252

¹¹¹ Véase: KANT, «Giving the 'Viewer' a Voice? Situating the Individual in Relation to Personalization, Narrowcasting, and Public Service Broadcasting», *58 J. BROAD. & ELEC. MEDIA* 381, 390 91, 2014, pp. 394-395; PARK/KAYE, *63 J. BROAD. & ELEC. MEDIA* 455, 2019, pp., 456-457

completamente distintos entre sí¹¹². Y no sólo es el algoritmo, hay otros elementos de diseño de la plataforma que inciden en la estructura del discurso allí. La restricción en la longitud de los mensajes (anteriormente 140 caracteres y ahora 280 caracteres) a menudo hace que las personas «simplifiquen demasiado los problemas complejos», lo que contribuye a más malentendidos¹¹³. Y también se ha visto que la expresión de opiniones en twitter tiene éxito cuando lleva a la pertenencia, al compromiso en un determinado grupo, de modo que no sólo al adoptar las opiniones y puntos de vista previamente establecidos los usuarios se sienten socialmente apoyados y continúan debatiendo, sino que tienen éxito, por lo que las visiones acaban homogeneizándose. Y todo esto difícilmente mejorará la discusión política: aumenta la polarización y las emociones¹¹⁴.

Es por todo lo señalado que hoy es mayoría la literatura que considera que las redes sociales, en general, y twitter en particular, no pueden considerarse esferas públicas desde un ideal deliberativo, pero más allá de ello, que las dinámicas a las que están sometiendo la discusión política podrían generar graves consecuencias para la discusión política y la democracia, en general¹¹⁵. Es cierto, sin embargo, que en este plano, el del impacto, la literatura es ingente pero las investigaciones empíricas aún no son concluyentes. No hay una evidencia indiscutible de que las redes sociales estén detrás de la distorsión de las democracias occidentales. Sí comienza a haberlas de la existencia de polarización política en twitter¹¹⁶ y también de que las ideologías políticas más extremas tienen gran cantidad de seguidores en esta red social¹¹⁷.

Lo que parece poco discutible es que, en caso de confirmarse estos efectos, los mismos provendrían de algunas de las características de la conversación pública en estas redes derivadas, a su vez, de la estructura de las mismas, de las dinámicas de verticalidad que también parecen controlar las redes y de la simplificación y polarización de los debates políticos que se producen en las mismas. Por tanto, para poder responder en un futuro a la pregunta de cuáles serán las consecuencias político criminales de la popularización de la discusión sobre el crimen y el Derecho penal en redes sociales, es esencial que nos fijemos ahora en la estructura de esa discusión, en sus características esenciales, y en particular en si estas derivan de la estructura de la discusión pública en la red social de que se trate, en este caso twitter.

¹¹² LIN, 62 *J. BROAD. & ELEC. MEDIA* 1, 1, 2018; CHANG SUP/ KAYE, 63 *J. BROAD. & ELEC. MEDIA* 455, 2019, pp., 456-457

¹¹³ PARK/KAYE, 63 *J. BROAD. & ELEC. MEDIA* 455, 2019, pp., 456-457. En general sobre la simplificación del discurso en Twitter y sus implicaciones en la forma de comunicación véase el interesante trabajo de OTT, «The age of Twitter: Donald J. Trump and the politics of debasement», *Critical studies in media communication*, 34, 1, 2017, pp. 59-68.

¹¹⁴ PODLAS, *Touro Law Review*, 37, 2021, pp. 2211-2252

¹¹⁵ Véanse: BAIL, *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 115 (37), 2018, pp.9216–9221; y FISHKIN, *When the People Speak: Deliberative Democracy and Public Consultation*. Oxford University Press, 2011.

¹¹⁶ Véanse: NGUYEN, «Politics and the Twitter revolution: A brief literature review and implications for future research» *Social Networking*, 7(4), 2018, pp. 243-251; GRUZD/ ROY, «Investigating Political Polarization on Twitter: A Canadian Perspective», *Policy & Internet*, 6, 2014, pp. 28-45; VERGEER, «Twitter and Political Campaigning», *Sociology Compass*, 9, 2015, pp. 745-760; HONG/KIM, «Political Polarization on Twitter: Implications for the Use of Social Media in Digital Governments», *Government Information Quarterly*, 33, 2016, pp. 777-782.

¹¹⁷ NGUYEN, *Social Networking*, 7(4), 2018, pp. 243-251

3. Estructura y contenido de la discusión en twitter: cuando «código penal» y «jueces» fueron trending topic

3.1. Antecedentes, objetivos y método

Ya he señalado anteriormente que este trabajo forma parte de una investigación mucho más amplia que, desde distintas perspectivas, por distintos autores y con diferentes enfoques, trata de comprender cómo se discute y debate acerca del crimen y el Derecho penal en las redes sociales y qué consecuencias tendrá ello en la política criminal y que puso el foco concreto del análisis empírico y normativo en una semana de noviembre en la que casi una decena de términos relacionados con el Derecho penal fueron tendencia en Twitter. Pero, frente a una investigación anterior realizada sobre la misma muestra en la que estudiábamos la estructura de la conversación contenida para analizar la horizontalidad o verticalidad de la misma y en la que dejábamos de lado el contenido de la discusión¹¹⁸, en este trabajo este es precisamente el objeto de análisis. Y no sólo para observar cómo se debatía esos días sobre el Derecho penal, sino para hacerlo relacionándolo con la estructura comunicativa de la propia red social twitter. Como se ha tratado de poner de manifiesto en el marco teórico desarrollado anteriormente, los medios no han acabado por incidir en la política criminal simplemente por comunicar sobre él, sino por el específico modo en que lo hacen, por la manera en que se relacionan con la ciudadanía y con la política y por la forma en la que expresan su visión del crimen y de la respuesta al mismo. Lo mismo sucede con las redes sociales que, si bien sólo estamos comenzando a comprender, ya se han mostrado como cauces para el debate político penal, para la creación de nuevos pánicos morales, para la difusión de soluciones populistas a los problemas delincuenciales etc. Su impacto en la política criminal, si es que podemos decir en algún momento que lo tienen, no derivará, por ello, del mero hecho de que se hable del crimen y del Derecho penal en whatsapp o en Facebook, sino de cómo se hace, de cuál es la estructura de la discusión pública en ellos.

El objetivo de este trabajo, por tanto, una vez definidos teóricamente algunos elementos estructurales de la comunicación política en redes sociales desde el marco de la relación entre medios, crimen y Derecho penal, es el de identificar si el modo en que se conversó sobre la ley penal en un contexto concreto muestra algunas de las notas estructurales de partisanismo, porlización, simplificación discursiva, y demás que hemos identificado como potencialmente características de la conversación pública en la red social Twitter. En particular, en relación con este debate, lo que nos interesa es si hubo partidismo y ausencia de deliberación técnica y pura discusión política ajena a lo penal. El Derecho penal es política en acción, en cuanto que es el reflejo en forma de ley de un determinado modo de ver qué y cómo se tiene que sancionar con toda la fuerza del Estado y qué se tiene que tratar de tutelar con la amenaza de la misma. Pero también es una técnica compleja, tanto en la parte jurídica como incluso en la de la política legislativa, que requiere reflexión y sistema, y que demanda una opinión pública informada y un contexto de deliberación pública que, conforme sostiene mayoritariamente la literatura, nunca ha sido facilitado por la acción de los medios de comunicación y tampoco parecen hacerlo ahora las redes sociales. ¿Se dan esas condiciones en la red social twitter? ¿Hubo una discusión técnica sobre el Derecho penal en la red social en torno a las múltiples, y complejas, cuestiones técnicas o político criminales que planteaban las reformas penales en discusión? ¿O hubo otra cosa y, en ese caso, cuál era y a qué estructura de discusión correspondía?

¹¹⁸ MIRÓ LLINARES/AGUERRI, 2023, en prensa.

Para desarrollar los objetivos de esta investigación y acercarnos a comprender el tipo de discurso que hay en redes sociales sobre el derecho penal y su relación con la estructura de la red social twitter, he partido de la base de datos ya usada por Miró Llinares y Aguerri¹¹⁹, formada por más de seiscientos mil tweets, que contiene el texto del tweet, sus metadatos y la información pública asociada a la cuenta¹²⁰. Entre el 11 y el 18 de noviembre de 2022 se sucedieron todo un conjunto de tendencias en Twitter relacionadas con el Sistema Penal (Sedición, malversación, Puigdemont, etc.)¹²¹ relacionadas, primero, con la noticia de que el gobierno reformaría los delitos de sedición y malversación y, tan sólo dos días después, con el conocimiento público de las primeras resoluciones judiciales que reducían las sanciones a condenados por delitos contra la libertad sexual al entrar en vigor la, denominada popularmente, «Ley Sólo sí es sí». He tomado como objeto de estudio de cara a los propósitos antes señalados este entorno de discusión en redes sociales sobre el Derecho penal. De entre todas las tendencias que lo fueron esa semana he decidido centrarme en dos, por un lado por su relevancia (están ambas entre las 20 principales tendencias a nivel nacional), pero también por su naturaleza, ya que hacen referencia a elementos centrales de la justicia penal pero no, al menos no directamente, a leyes o casos concretos. Estas dos tendencias fueron: «Código Penal» y «Jueces», la primera fue tendencia los días 11 y 12 en los puestos vigésimo y undécimo respectivamente; mientras que Jueces lo fue los días 16 y 17 ocupando el primero de ellos el segundo puesto y el último el octavo. Los términos están presentes en la muestra durante días previos, aunque sólo en los mencionados llegaron a ser los más usados. Los resultados de aquél trabajo¹²² mostraban una discusión partidista y enfrentada entre dos comunidades principales (comunidad morada, y comunidad verde¹²³) encabezadas por dos líderes políticos, Pablo Echenique e Isabel Díaz Ayuso, apoyada por otros muchos políticos y actores mediáticos de los nuevos medios y de los tradicionales que estaban

¹¹⁹ MIRÓ LLINARES/AGUERRI, 2023, en prensa.

¹²⁰ Así, tomando como referencia el periodo comprendido entre el 10 y el 18 de noviembre -es decir, desde el día previo a que «Código Penal» apareciera como tendencia hasta el día después a que apareciera por última vez «Jueces»-, se descargaron todos los tweets pertenecientes a estas dos tendencias, para ello se utilizó el software R (v. 3.6.1) y el paquete para R «academicTwitter» (BARRIE chistopher/HO Justin, «academicTwitter: an R package to access the Twitter Academic Research Product Track v2 API endpoint», *Journal of Open Source Software*, 6(62), 2021). Para la descarga de los tweets se utilizaron dos criterios: La fecha de publicación, que debía estar comprendida entre el 10 y el 17 de noviembre, para así tener toda la conversación que se desarrolló durante el periodo de interés; y contener los términos «Jueces» o «Código Penal», ya que fueron estos términos los que se convirtieron en tendencia. De este modo se descargaron 687.881 tweets que se filtraron para eliminar a aquellos que correspondían al uso de estos términos en conversaciones y debates no relacionados con el contexto nacional de interés. El resultado final de esta operación fue una base de datos de 638.850 tweets. Más información sobre toda la información que acompaña a cada tweet puede encontrarse en: <https://developer.twitter.com/en/docs>. Si se quiere acceder a los datos usados se puede acceder a ellos aquí: FakePenal/Coartada (github.com)

¹²¹ Una tendencia se produce cuando un número alto de usuarios tuitea durante utilizando ciertos términos comunes. Twitter detecta esta actividad por parte de los usuarios y sitúa estos términos comunes en la lista de trending topics -o tendencias- de su página de inicio, donde se rankean los temas que están siendo más comentados por los usuarios a nivel global o nacional. La lista de las diferentes tendencias a lo largo del tiempo es accesible a través del portal www.trendalia.com

¹²² MIRÓ LLINARES/AGUERRI, 2023, en prensa.

¹²³ Tal y como se explica en MIRÓ LLINARES/AGUERRI, 2023, en prensa, se han asignado colores a las distintas comunidades para expresar adecuadamente la pertenencia y la separación de cada grupo. Los colores se han asignado, particularmente para las dos comunidades centrales, teniendo en cuenta el color político de los principales agentes de la misma. Es por eso que se ha tomado la decisión de que una comunidad sea de color morado y la otra de color verde (aunque la cuenta de Isabel Díaz Ayuso es la de mayor centralidad sólo publica un tweet y son más los políticos de Vox en esa comunidad). El resto de colores no corresponde a un reflejo político. Se ha considerado más oportuno referirse a estas comunidades como morada y verde que por cualquier otro término que haga referencia a un partido político, puesto que las mismas también están integradas por otro tipo de actores no (al menos aparentemente) políticos.

absolutamente alejados entre sí pero, a la vez, se retroalimentaban rompiendo el tópico de las cámaras de eco pero confirmando la tendencia a la observación del enemigo para la confirmación del propio grupo. Pero ¿De qué y cómo se hablaba? La percepción que extraíamos del estudio anterior es que la conversación debía ser política, pues eran políticos los que conversaban y discutían junto a otros actores. Pero con este trabajo pretendo resolver definitivamente la cuestión acercándome al análisis del discurso por medio de una doble hipótesis basada tanto en los resultados anteriores como en el marco teórico desarrollado.

La primera hipótesis es que el contenido de la discusión no sólo era más político que jurídico, sino que el tema de fondo de la discusión ni siquiera era el Derecho penal pese a tratarse cuestiones como la reforma de la sedición, de la malversación o la ley de garantía de la libertad sexual. La segunda hipótesis es que el tipo de conversación que se hizo sobre el Derecho penal confirma algunas de las características que se están atribuyendo a la comunicación política en esta red social: es radical, partisanista y simplista, en absoluto se trata de una conversación horizontal sino que está totalmente mediada por actores políticos y mediáticos, y, por todo ello, carece de los atributos básicos para una discusión deliberativa o técnica. El acercamiento a ambas hipótesis requería de un análisis del contenido. Pero, en vez de recurrir a algunas técnicas tradicionales basadas en el análisis del discurso o en el análisis de sentimientos, y para aprovechar el conocimiento analítico técnico sobre la ley y la política criminal del que dispongo y, a la vez, poder confirmar empíricamente los temas del contenido completo de la conversación, decidí usar una metodología mixta con análisis de tipo cualitativo sobre el caso de los mensajes de más impacto de la muestra, y otro cuantitativo con técnicas de topic modelling para identificar con carácter general de qué se hablaba. Con el primer análisis, en el que el criterio experto sirviera de base para analizar el contenido de los mensajes, estudiaré qué dicen los mensajes que consiguen un gran impacto por conseguir que muchos usuarios los retuiteen, llegando así a un público más amplio. Estudiaré tanto el contenido del mensaje como las características del usuario para tratar de acercarme a la respuesta a las dos hipótesis respecto a una parte de la muestra. Para realizar este primer análisis se ha seleccionado como objeto de estudio particular los tweets que conforman el 30% del impacto de la muestra, que ha correspondido a 134 tweets. Debido al carácter específico de este, decidí adoptar una segunda metodología ya sobre el total de la muestra compuesta por más de 600.000 tweets aunque 127.067 originales. Puesto que era este un volumen de contenido excesivamente elevado como para poder analizarlo manualmente, me apoyé en una metodología cuantitativa, particularmente la técnica del text mining para analizar el contenido de los tweets recogidos y detectar los temas sobre los que se discutía. En concreto se ha construido de forma algorítmica un modelo de *Structured Topic Modelling* (STM)¹²⁴ que ha permitido detectar los principales temas dentro de los tweets que conforman la base de datos, clasificar dichos mensajes según su tema predominante, así como establecer los términos más comunes dentro de cada tema y aquellos más representativos, es decir, aquellos con más probabilidad de aparecer en un tema y no en los demás¹²⁵.

¹²⁴ ROBERTS et al., «Structural topic models for open ended survey responses», *American Journal of Political Science*, 58(4), 2014, pp. 1064-1082.

¹²⁵ El *topic modelling* recoge el uso de diferentes métodos para el desarrollo de algoritmos capaces de descubrir temas dentro de textos escritos (AGUERRI/MIRÓ-LLINARES, «Social media Data as a Gateway to Victims' Experiences», en: BUIL-GIL/HUEY, *Crime Data Handbook*, Routledge, 2023) y poder clasificar documentos de forma no supervisada. El algoritmo de clasificación de documentos toma como parámetros el texto del tweet, la comunidad a la que pertenece el autor, el día de publicación y el número de retweets. En el presente estudio para la selección del número de temas se tomó como referencia la *held-out likelihood*, la *semantic coherence* y los residuos del modelo, siendo 15 el número de temas que mejor equilibraba los tres parámetros. Quiero agradecer la ayuda para el diseño y ejecución de esta técnica a Jesús C. Aguerri.

3.2. Análisis cualitativo (agentes y contenido de la conversación): resultados y discusión

En esta primera fase he procedido a la lectura de todos los mensajes y se ha hecho un análisis inicial de la estructura de los agentes que participan, del tipo de discurso (especialmente de si el mismo está centrado en una cuestión jurídica o política) y de algunos caracteres básicos que suelen atribuirse a los tuits y que se relacionan con la emocionalidad y la polarización (uso de insultos, dirección del ataque a algún grupo) y con la simplificación de los mensajes en twitter (tropologización del discurso). Pues bien, como puede verse en la tabla 1, el grupo de actores más numeroso es el de los políticos, que representan el 34% del total de actores; aunque les siguen de cerca las cuentas pseudónimas, un grupo presente en 44 de los tweets analizados, siendo responsables del 33% de los tweets. Tras estos dos grupos mayoritarios quedan, en orden descendiente, los periodistas (14%), los activistas (8%), los juristas (6%) y las celebridades (2%). Como muestra la tabla 1, los políticos se concentran principalmente en la comunidad morada, mientras que las cuentas pseudónimas se reparten entre las 2 principales comunidades, aunque la cantidad de estas en la comunidad verde es ligeramente superior. La comunidad verde también aporta más periodistas, más activistas y más juristas, de hecho, el 87'5% de los juristas presentes dentro de los tweets analizados pertenecen a la comunidad verde (si bien son sólo el 6%).

Tabla 1. Agentes de la conversación por comunidad

Tipo de actor/cuenta	Comunidad						Total
	Amarilla	Morada	Roja	Verde	Ninguna	Total	
Activista	2 18,2%	2 18,2%	0 0,0%	7 63,6%	0 0,0%	11 100%	
Celebridad	0 0,0%	2 66,7%	0 0,0%	1 33,3%	0 0,0%	3 100%	
Jurista	0 0,0%	1 12,5%	0 0,0%	7 87,5%	0 0,0%	8 100%	
No accesible o suspendida	0 0,0%	2 66,7%	0 0,0%	0 0,0%	1 33,3%	3 100%	
Periodista	1 5,3%	7 36,8%	0 0,0%	11 57,9%	0 0,0%	19 100%	
Político	1 2,2%	26 56,5%	2 4,3%	16 34,8%	1 2,2%	46 100%	
Pseudónima	1 2,3%	19 43,2%	1 2,3%	23 52,3%	0 0,0%	44 100%	

Si observamos la temática de los tweets -tabla 2-, podemos apreciar que solo una pequeña parte de ellos, apenas un 3% de nuestra muestra, tiene una temática que pueda ser considerada jurídica. La inmensa mayoría de la muestra, un 95% tiene una temática política, e incluso dentro de este grupo, más de un 40 % ni siquiera versan sobre política criminal, sino sobre aspectos políticos generales relacionados con el gobierno, sus ministros, su acción, o en relación con los jueces, la falta de renovación del poder judicial, etc. Esta clasificación temática es similar y complementaria a una categorización de toda la muestra en función de si se hace, o no, referencia a alguna reforma penal, su contenido o sus consecuencias, siguiendo este criterio, encontramos que tan solo 30 tweet, un 22,2%, aportan algún tipo de contenido sobre la reforma. Pero incluso en estos 30 tweets el contenido es o bien descriptivo, y no analítico o técnico jurídico (pues ya se ha dicho que sólo 4 de los tweets son propiamente mensajes en los que se explica o analiza las reformas o las sentencias que se aplican en relación con las mismas), o bien valorativo pero de tipo político ajeno a cuestiones político criminales, como cuando se dice que se han reducido las penas de malversación y se ha despenalizado la sedición para beneficiar a los «socios de gobierno» o que se han rebajado las penas a «los violadores». El tema es la política, el Derecho penal es la excusa para atacarse.

Tabla 2. Temática de la conversación

Temática	Subtemática política	n por temática		n por subtemática	
Jurídica		4	3,0%		
Política	Penal	128	95,5%	73	57,0%
	No Penal			55	43,0%
Otra		2	1,5%		
Total		134	100%	128	100%

De hecho, en los tweets analizados no solo encontramos muy poco contenido jurídico, sino mucho discurso relacionado con la política «doméstica». El 89,6% de los tweets contienen críticas o ataques a algún sujeto o institución. La institución más criticada es el gobierno y los partidos que lo forman, ya que el 50% de la muestra contiene críticas o ataques al ejecutivo o sus miembros. Y, de hecho, aunque el gobierno como institución es el órgano más criticado, un 40% de estos tweets que lo critican hacen referencia explícita a podemos (28 de las 67 críticas al gobierno se refieren directamente a Podemos o a alguno de sus miembros). En el resto está también implícita aunque no se dirige sólo a este partido. Tras el gobierno, la segunda institución más criticada son los jueces, habiendo críticas a estos en el 35,8% de la muestra. La comunidad morada, la segunda más importante tras la verde, sitúa en ellos su crítica o, según se vea, la defensa o excusa al ataque que están recibiendo. De hecho ahí se sitúa el grueso de la conversación: una gran comunidad criticando al gobierno y a Podemos por las reformas legales y destacando su agenda y su incompetencia, y otra argumentando que son los jueces quienes aplican mal la ley también por una agenda política que, además, está dirigida por alguien. Esto se observa en los 10 tweets de más impacto de la muestra incluidos en la tabla X: cinco de uno, cinco de otro. Esta era la conversación «sobre el Derecho penal». Y hay otros colectivos y agentes criticados, como el PP (n= 3) o la prensa (n=4), si bien quedan ya muy por detrás. En la línea, pues, de lo que se observó en otras investigaciones como las que se hicieron sobre la conversación en twitter en torno a la sentencia de «La manada»¹²⁶, puede verse que la polarización o, quizás mejor, la dicotomización de la conversación en dos grandes grupos que, además, se enfrentan y contraponen retroalimentando el discurso y el debate, se hace aquí evidente. Lo que se observó en un estudio anterior¹²⁷ de que más que una cámara de eco estaríamos ante comunidades enfrentadas que se observan y se utilizan para reforzar los discursos propios, como mostrando lo que dice el «enemigo» para lograr el sesgo de confirmación, se observa en esta muestra de tuits aquí con enorme claridad.

Además, continuando con otros elementos estructurales que suelen asignarse a la conversación pública en twitter, si profundizamos más en el tono de los mensajes, observamos que el 46% de estos tweets más virales contiene algún tipo de Incivilidad, vulgaridad o coloquialidad excesiva; y que el 67% contiene insultos, ridiculizaciones o identificaciones del contrario. Esto se relaciona

¹²⁶ Véanse, entre otros: AURREKOETXEA-CASAUS, *Computers in human behavior*, 108, 2020; BERNÁNDEZ-RODAL, et al. *Revista Latina de Comunicación Social*, 79, 2021, pp. 237-262; IDOAGA MONDRAGON et al, *Feminist Media Studies*, 20(7), 2020, pp. 926-943; MOLPECERES ARNÁIZ/FILARDO-LLAMAS, *Dígitos. Revista de Comunicación Digital*, 6, 2020, pp. 55-78; NAVARRO/COROMINA, *Communication & Society*, 33(1), 2020, pp. 93-106; NUÑEZ PUENTE/FERNÁNDEZ ROMERO, *Investigaciones Feministas*, 10(2), 2022; ORBEGOZO TERRADILLOS et al., *IC Revista Científica De Información y Comunicación*, 16, 2019, pp. 211-247

¹²⁷ MIRÓ LLINARES/AGUERRI, 2023, en prensa.

tanto con la emocionalidad del mensaje, la polarización discursiva y el partisanismo de la conversación, como con la propia simplicidad a la que obligan mensajes que tienen que ser cortos y efectivos. Es especialmente reveladora la combinación de las dos categorías comentadas, pues permite apreciar que en la lista de tweets con mayor impacto que componen nuestra muestra, apenas 32, un 23,7%, está libre de incivildades, vulgaridades, coloquialidades, ridiculizaciones, identificaciones del contrario o insultos. Además, el 67% de los tweets utilizan tropos o lemas («vergüenza», «con un par», «qué mal huele esto», «esta es la España de hoy» que sirven para hacer más claro y cercano el mensaje o para llevar más directamente a la emoción.

Tabla 3. Ataques, incivildades, tropologización y objetivos a los que se dirige el tweet

Objeto al que se dirige el ataque o la crítica (Un tweet puede atacar o criticar a más de un objeto)	Contiene:										
	Incivildad, vulgaridad, coloquialidad excesiva		Insulto, ridiculización, identificación del contrario		Tropos o lemas						
Gobierno	67	50,0%	Sí	62	46,3%	Sí	90	67,2%	Sí	90	67,2%
Jueces	48	35,8%	No	72	53,7%	No	44	32,8%	No	44	32,8%
PP	3	2,2%									
Prensa	4	3,0%									
No contiene	14	10,4%									

La primera hipótesis de este trabajo, que decía que el contenido de la discusión era político y no técnico-jurídico, puede darse por confirmada, al menos para esta muestra reducida. El hallazgo más interesante, a mi parecer, sin embargo, se produce cuando se leen todos los tuits de la muestra reducida, y va mucho más allá de que la conversación no era dogmática. También está relacionada con la estructura polarizada y partisana de esta red social y, en particular con el funcionamiento grupal radical de la misma que hace que los polos estén en constante discusión y autoconfirmación por medio de la negación de «el otro». Para reforzar el hallazgo y que el lector lo observe con sus propios ojos me limitaré a mostrar a continuación los 10 tweets que más impacto han tenido, conformando casi el 6% del impacto de la muestra.

Tabla 4. Lista de 10 tweets con más impacto de la muestra

Tweet	Usuario
Quieren imponer en España una república federal laica de facto desmontando el Estado de derecho y el orden constitucional por atrás. Les estorban la Historia, la Corona, la Guardia civil, la FFAA, Madrid, los jueces y la prensa libre. https://t.co/U5GxFk4GM5	IdiazAyuso
El abogado de uno de los beneficiados por la ley del "sí es sí" dice que los jueces de Madrid les avisaron para recurrir. Qué mal huele esto. https://t.co/jikbI4BFZE	RubenSanchezTW
Qué admirable la velocidad con que algunos jueces están revisando las condenas de agresores y violadores con una ley aprobada hace apenas mes y poco. Y luego decís que la justicia es lenta en España.	antonlosada
La culpa es de los jueces machistas. No de poner a una cajera del Saturn a redactar leyes. Con un par. https://t.co/a671qkFZ6v	WillyTolerdoo
Me repito: la pregunta no es cuáles son las penas en Europa por sedición (que no sólo las hay homologables sino más graves que en España), la pregunta es cuántos	andreamarmol_

países de Europa cambian el Código Penal a petición de los delincuentes condenados por su aplicación. Vergüenza.	
Jueces de Madrid convocan una reunión urgente ante la gran avalancha de revisiones a la baja de condenas por violación, por la ley del solo sí es sí. Un violador de niños múltiple ya ha reducido su pena de 7 años de cárcel a 1 año y 3 meses. Un triunfo más del feminismo morado.	CapitanBitcoin
La Asociación Profesional de Magistratura exige la dimisión de Irene Montero por su «ataque» a los jueces...Vaya, que NO les gusta que les digan la verdad. Pues yo exijo la dimisión de TODOS los que llevan 4 años impidiendo la renovación del CGPJ 😏. Si estás de acuerdo RT	judit_sinhache
Sabe mejor que los padres lo que hay que hacer con los hijos.Sabe mejor que las mujeres lo que las mujeres tienen que pensar. Y ahora sabe mejor que los jueces cómo se aplica la ley. Además, siempre enfadada y regañando a todos, todas y todos. Cuanto más salga en la tele, mejor https://t.co/1sOUPz6EH6	ivanedlm
Ángela Rodríguez, número 2 de Igualdad, una niña perezosa que no ha trabajado en su vida y no sale del Instagram pese a ganar 9.963€ al mes, le ha reprochado hoy a los jueces que deben formarse más. Profesionales cuya vida está consagrada al estudio.. Esta es la España de hoy.	CapitanBitcoin
La ministra de Igualdad acusa a los jueces de incumplir su ley del «Sí es Sí» que rebaja las penas a los violadores. Es la misma que calificaba de inhumano aplicar la prisión permanente revisable al violador y asesino de mi hija, Diana Quer. Lleva ya 3 víctimas. Sórdida ministra. https://t.co/8iys84umn6	JcQuer

No es que no se hablara de Derecho penal en un sentido técnico en estas conversaciones, sino que ni siquiera se hablaba de política criminal o de política en relación con lo penal: en realidad tampoco se hablaba de «Política», sino de «feminismo» contra una «conspiración» de «jueces machistas» o de una «España» «libre» y «profesional» frente a «niñatas» «del Saturn». El Derecho penal, en esta conversación, y creo que en muchas de las de la red social twitter, es una coartada de los distintos grupos para seguir haciendo su propia guerra, llámese cultural o simbólica. De hecho el Derecho penal simbólico adquiere en las redes sociales una nueva dimensión: se trata de Derecho penal figurado, pues lo que realmente resulta relevante no es cómo los jueces aplican la ley o qué ley es aprobada por el legislador, sino usar esos temas para seguir atacando al adversario, seguir conformando el espacio propio en la red social, seguir inundando los medios de narrativas y discursos que puedan después trasladarse a los medios de comunicación y configurar parte de la opinión pública. Pero eso sí, la instrumentalización que se hace del Derecho penal no es simbólica, es absoluta y total, en cuanto que por mucho que los mensajes que leamos nos puedan parecer, especialmente fuera del contexto, absurdos y poco rigurosos desde una perspectiva política o técnica, lo cierto es que se está hablando de Derecho penal, de cuáles son las leyes que se regulan, de cómo y porqué las jueces lo interpretan, etc. No debiéramos desdeñar lo que esta conversación puede producir en la opinión pública, aunque sobre esto volveré después.

Es cierto, sin embargo, que esta era sólo una parte de la conversación. Es el momento de ver si se corresponde con las temáticas generales del debate sobre jueces y código penal en twitter.

3.3. Análisis cuantitativo (Temáticas de la conversación): Resultados y discusión

Es obvio que dentro de la conversación que durante más de una semana hubo sobre las reformas del código penal y sobre la aplicación que los jueces hacían de algunas de ellas y en las que estos

términos se usaban, habría cientos de conversaciones y discusiones distintas. También hubo tweets dogmático-jurídicos en los que se explicaban o se valoraban técnicamente las reformas o las sentencias que las aplicaban (como los de Jacobo Dopico, Paz Lloria, Juan Antonio Lascuráin, entre otros muchos profesores de Derecho penal y otros juristas que tratan de informar con rigor sobre estos y otros temas y lo hacen apartados de las dinámicas comentadas). Entonces ¿Cómo podemos saber si lo jurídico fue relevante en la conversación general? ¿Podemos afirmar realmente que las características estructurales de la discusión sobre el Derecho penal en twitter que hemos identificado en los mensajes que tuvieron mayor impacto se daban también en el resto del discurso? ¿No podría ser que, aunque fueran los tuits más citados, resultaran la excepción y el 70% de la muestra de la conversación sobre el Derecho penal fuese muy distinta e, incluso, opuesta a la anterior? Dado el número de tweets de la muestra y la consiguiente imposibilidad de usar la estrategia del estudio anterior, se empleará una metodología cuantitativa para, a través del citado Topic Modelling, detectar 15 temas en torno a los que se estructura la conversación global -tabla 5-¹²⁸.

La división algorítmica ejecutada nos permite extraer información relevante sobre el contenido de la conversación. Así, podemos confirmar que existe un grupo de tweets, pertenecientes al tema 9, que no hacen referencia al contexto español, sino que se corresponden con una discusión en torno al sistema penal argentino. Los restantes temas detectados sí se corresponden a dos reformas distintas del Código Penal, las reforma de los delitos de Sedición y rebelión, recogidas en el tema 3, y las consecuencias de la Ley de Garantía de la Libertad sexual, que asume el resto como marco de fondo. La discusión en Twitter en torno a la reforma de los delitos sexuales y sus consecuencias se estructuraba, pues, en 13 temáticas separables entre sí. Éstas, surgían y se diferenciaban o bien por el enfoque o tema abordado, o bien por lo que denominaré «micropolémicas», que responden a declaraciones concretas en el propio twitter y las reacciones a ellas. Eso sí, siempre, de fondo, la confrontación política en torno a dos grupos definidos.

Así, el tema 2 versa sobre la supuesta organización de una campaña contra el Ministerio de Igualdad. El tema 8 recoge el debate sobre si las rebajas de penas a ciertos reos por la aplicación de la Ley Solo Sí es Sí es consecuencia del texto de la ley o de una actuación, al margen de la ley, de los jueces dirigida por alguien, escorándose aparentemente hacia la segunda opción. El tema 11 sigue una línea similar a la anterior y trae al debate el caso de la manada y parece hacer referencia a la ideología de los jueces; y el tema 12 recoge tweets que van más allá de la crítica a la acutación judicial a este respecto, calificando a la magistratura principalmente de fascistas. Por su parte, el tema 1 parece tener un carácter general, denotando sus palabras clave que en él se recogen valoraciones de distinto signo sobre las diferentes polémicas; y el tema 13, recoge mensajes de carácter más técnico que tratan de explicar pincipios jurídicos, fundamentalmente el principio constitucional de la retroactividad favorable. El tema 5, parece una reacción a las declaraciones de ciertos miembros de Podemos culpando a los jueces por las rebajas de penas; el tema 6 se hace eco, y valora, las declaraciones del CGPJ relativas el argumento esgrimido por Podemos relativo al papel de los jueces en la rebaja de condenas. El tema 7 sigue una línea similar, pero en este caso basandose en la petición de dimisión de la Minsitra de Igualdad exigida por la Asociación Profesional de la Magistratura. El tema 10 recoge las reaciones a las

¹²⁸ No obstante, debemos tener en cuenta que la cosntrucción de estos temas sigue una lógica matemática basada principalmente en el cálculo de correlaciones entre palabras dentro de los mensajes, por lo que su estructuración puede variar notablemente con respecto a la que realizaría manualmente un ser humano que deseara extreer temas de la conversación.

declaraciones de Ione Belarra y Victoria Rosell relativas al machismo en la magistratura. En una línea muy parecida el tema 14, recoge las críticas -en tono de ataque personal- a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia Machista. El tema 4, lo vertebraba Isabel Díaz Ayuso, sus declaraciones sobre la actuación del gobierno y las críticas dirigidas contra ella por la política de su gobierno en materia de asistencia sanitaria. Por último, el tema 14 parece llamar a intervenir contra el gobierno. De nuevo, el Derecho penal no era el objeto de debate, sino la coartada para la pelea política.

Tabla 5: Temas presentes en la conversación

Tema 1	
Términos más frecuentes	si, bien, mal, así, ver, hacen, claro
Términos más representativos	hacen, pue, bien, ver, cosa, van, gabrielrufian
Tweet ejemplo*	<i>Una cosa. Entre Irene Montero y unos jueces capciosos y unos abogados desalmados yo tengo meridianamente claro con quien voy. Dicho esto, a enmendar lo que se haya que enmendar para que no vuelva a pasar.</i>
Tema 2	
Términos más frecuentes	juec, irenemontero, pablocheniqu, podemos, corrupto, derecha, haciendo
Términos más representativos	campana, mediática, derecha, espero, basura, asco
Tweet ejemplo	<i>Buenos días. ¿Sigue habiendo ciertos jueces machistas que están bajando ilegalmente las penas a violadores repugnantes mientras la derecha mediática les aplaude y la progresía mediática se pone de perfil porque analizan que es contra @IreneMontero o ya han parado?</i>
Tema 3	
Términos más frecuentes	penal, código, delito, https, psOE, reforma, sedición
Términos más representativos	sedición, malversación, reforma, rebelión, penal, reformar, puigdemont
Tweet ejemplo	<i>Me repito: la pregunta no es cuáles son las penas en Europa por sedición (que no sólo las hay homologables sino más graves que en España), la pregunta es cuántos países de Europa cambian el Código Penal a petición de los delincuentes condenados por su aplicación. Vergüenza.</i>
Tema 4	
Términos más frecuentes	juec, sabe, policía, prueba, etc, juzgado, juicio
Términos más representativos	prueba, seguro, fiscalía, prensa, idiazayuso, guardia, médico
Tweet ejemplo	<i>Quieren imponer en España una república federal laica de facto desmontando el Estado de derecho y el orden constitucional por atrás. Les estorban la Historia, la Corona, la Guardia civil, la FFAA, Madrid, los jueces y la prensa libre. https://t.co/U5GxFk4GM5</i>
Tema 5	
Términos más frecuentes	ahora, culpa, ser, pued, va, hacer, hecho
Términos más representativos	pasar, iba, error, echar, jurista, inform, culpar
Tweet ejemplo	<i>Es culpa de los jueces. Es culpa de Putin. Es culpa del cambio climático. Es culpa del capitalismo. Es culpa de Franco. Es culpa de la oposición. Es culpa de... Es maravillosa la facilidad de la izquierda para culpar a otros por su incapacidad, incompetencia y nefasta gestión.</i>

Tema 6

Términos más frecuentes	poder, político, judici, juec, partido, democracia, medio
Términos más representativos	poder, judici, ejecutivo, legislativo, separación, controlar, medio
Tweet ejemplo	<i>Es una vergüenza que el Consejo General del Poder Judicial tenga que recordar que en una democracia sana, en la que hay separación de poderes, el ejecutivo no puede cargar contra los jueces por interpretar las chapuzas legislativas.</i> https://t.co/Oktnvwwwen

Tema 7

Términos más frecuentes	juec, https, montero, irene, ministra, facha, igualdad
Términos más representativos	dimisión, ataque, iren, montero, toga, intoler, progresista
Tweet ejemplo	<i>La Asociación Profesional de Magistratura exige la dimisión de Irene Montero por su «ataque» a los jueces... Vaya, que NO les gusta que les digan la verdad Pues yo exijo la dimisión de TODOS los que llevan 4 años impidiendo la renovación del CGPJ 😊 Si estás de acuerdo RT</i>

Tema 8

Términos más frecuentes	ley, pena, juec, violador, solo, condena, aplican
Términos más representativos	rioja, rebajan, aplican, sexual, revisar, aplicando, baja
Tweet ejemplo	<i>El abogado de uno de los beneficiados por la ley del "sí es sí" dice que los jueces de Madrid les avisaron para recurrir. Qué mal huele esto.</i> https://t.co/jikbI4BFZE

Tema 9

Términos más frecuentes	juec, justicia, fiscal, delincuent, cort, usted, libr
Términos más representativos	crístina, macri, cfkargentina, vos, cort, suprema, argentina
Tweet ejemplo	<i>Condenaron a Nilda Garré por no haber acatado un fallo que la intimó a impedir bloqueos en las plantas de La Nación y Clarín, a pagar de SU bolsillo \$21 millones por los diarios que se dejaron de vender. MARAVILLOSO! Jorge Moran, Marcelo Duffy y Rogelio Vincenti los jueces 🙌🙌🙌</i>

Tema 10

Términos más frecuentes	machista, jueza, mujer, decir, vickyrosel, ionebelarra, mayoría
Términos más representativos	mujer, ionebelarra, pablofdez, isaserra, lenguaj, inclusivo, machist
Tweet ejemplo	<i>En España hay 3.099 juezas por 2.700 jueces. Es de las pocas profesiones con mayoría de mujeres. Y además jóvenes, la mayoría entre 30 y 50 años. Desprestigar a este colectivo como 'hombres y machistas' para tapar las pifias de Irene es ignorancia o mala fe. O ambas a la vez.</i>

Tema 11

Términos más frecuentes	juec, caso, juez, toda, sentencia, part, vez
Términos más representativos	juez, alba, tm, toda, ideología, forma, manada
Tweet ejemplo	<i>El problema está siendo que un debate jurídico que ocurre en TODAS las modificaciones del código penal, y que forma parte del día a día de los que somos juristas, se ha elevado al plano político y mediático, con un evidente interes de dejar a @IgualdadGob como «incapaces».</i>

Tema 12

Términos más frecuentes	juec, https, paí, mierda, fascista, entonc, tomascasascm
Términos más representativos	malo, fascista, todavía, peligroso, dio, huevo, senador
Tweet ejemplo	<i>Por suerte para los portugueses, en Portugal la Justicia no está copada por jueces del Opus Dei y otras sectas ultracatólicas. https://t.co/BUd3hASSUz</i>

Tema 13

Términos más frecuentes	derecho, favor, constitución, aunqu, reo, artículo, norma
Términos más representativos	codigo, favor, principio, reo, efecto, norma, aunque
Tweet ejemplo	<i>«La aplicación de la norma más favorable constituye un principio básico del Derecho penal, derivado del artículo 9.3 de la Constitución Española y del artículo 2.2 del Código Penal»</i>

Tema 14

Términos más frecuentes	juez, formación, año, falta, género, cajera, pam
Términos más representativos	pam, angela, género, formen, formación, leccion, perspectiva
Tweet ejemplo	<i>Ángela Rodríguez, número 2 de Igualdad, una niñata perezosa que no ha trabajado en su vida y no sale del Instagram pese a ganar 9.963€ al mes, le ha reprochado hoy a los jueces que deben formarse más. Profesionales cuya vida está consagrada al estudio.. Esta es la España de hoy.</i>

Tema 15

Términos más frecuentes	juec, gobierno, mejor, dice, https, español, juzgar
Términos más representativos	fuerza, mejor, seguridad, gobierno, juzgar, rey, agujero
Tweet ejemplo	<i>@ipeutrerá PAREMOS LAS HUMILLACIONES A LOS JUECES, AL REY Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO. PAREMOS LA PEDERASTIA FOMENTADA POR EL GOBIERNO, NUESTROS HIJOS SON SAGRADOS. DETENCIÓN INMEDIATA DE IRENE MONTERO Y SUS SECUACES. HAY QUE JUZGAR A MARLASKA YA!. GOBIERNO DIMISIONNN!!</i>

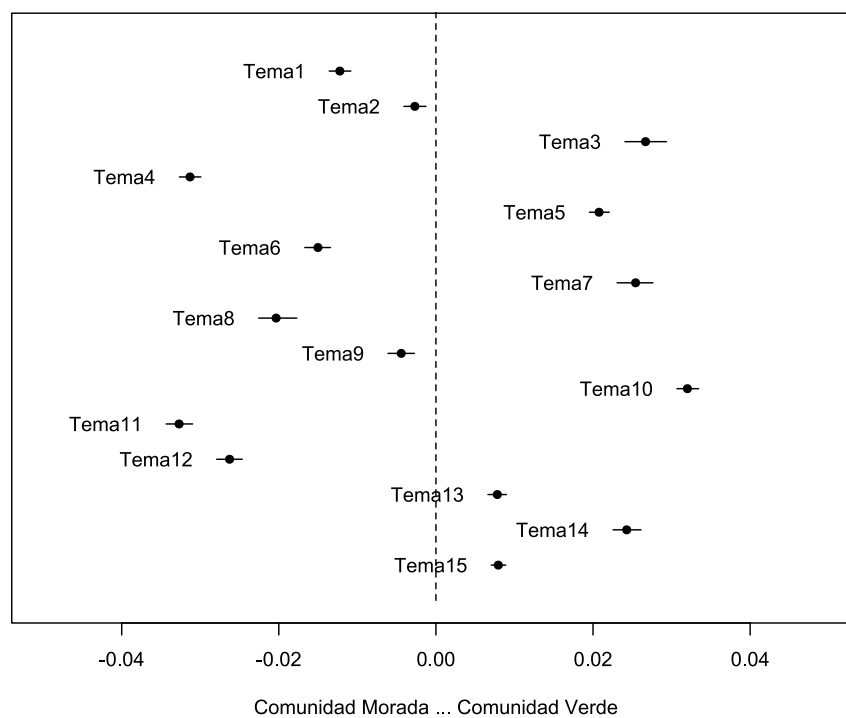
*Los tweets ejemplo se corresponden con el tweet con más retweet dentro del tema y con una gamma superior a 0,4. (lo que asegura una coherencia alta entre el contenido del tweet y el tema)

Dada la importancia de las comunidades en la estructura de la información¹²⁹, se incluyó como variable la comunidad a la que pertenecía la cuenta, lo que ha permitido observar cómo la pertenencia a ciertas comunidades influía en la probabilidad asignada por el modelo de que ciertos mensajes pertenecieran a ciertos temas. Dado el marcado carácter político de las dos comunidades, observar las variaciones que produce pertenecer a una u otra comunidad en la probabilidad de que a un determinado texto el modelo le asigne un tema u otro es una información notablemente valiosa para ahondar en el contenido de los temas. Ciertos temas se relacionan más estrechamente con alguna de las dos comunidades principales -la comunidad morada o la comunidad verde-. Así, como muestra la figura 2, podemos apreciar que los temas más estrechamente relacionados con la comunidad verde son el tema 3, relativo a la reforma del delito de sedición; el tema 5, que recogía las reacciones a las declaraciones de ciertos miembros de Podemos culpando a los jueces por las rebajas de penas; el tema 7, que versa sobre la petición de dimisión de la Ministra de Igualdad exigida por la Asociación Profesional de la Magistratura; el tema 10, compuesto por reacciones a las declaraciones de Ione Belarra y Victoria Rossell; y el tema 14, que recogía las críticas a Ángela Rodríguez Pan. Por su parte, la comunidad morada

¹²⁹ MIRÓ LLINARES/AGUERRI, 2023, en prensa.

parece tener más relación con los temas 1, con un carácter valorativo general; 4, en torno a las declaraciones de Díaz Ayuso; 6, relativo a las declaraciones del CGPJ; 8, sobre el papel de los jueces en la rebaja de penas; 11, que hacía referencia a La Manada y a la ideología de los jueces; y 12, que tildaba de fascistas a los jueces. Esta relación entre ciertos temas y las dos comunidades principales nos permite confirmar el tono principalmente crítico con la magistratura de temas como el 8, el 11 y el 12, pero, además, nos permite ver que cuando los temas tienen de protagonista a un cargo público, se constuyen en torno a sus declaraciones o a declaraciones sobre el tema y se asocia con más fuerza con la comunidad de usuarios crítica con dicho personaje. Así, la reacción a las declaraciones de Díaz Ayuso se asocia con la comunidad morada, mientras que las reacciones a las declaraciones de Ione Belarra y Ángela Rodríguez, o a la actuación de la Minsitra de Igualdad, se relacionan más estrechamente con la comunidad verde.

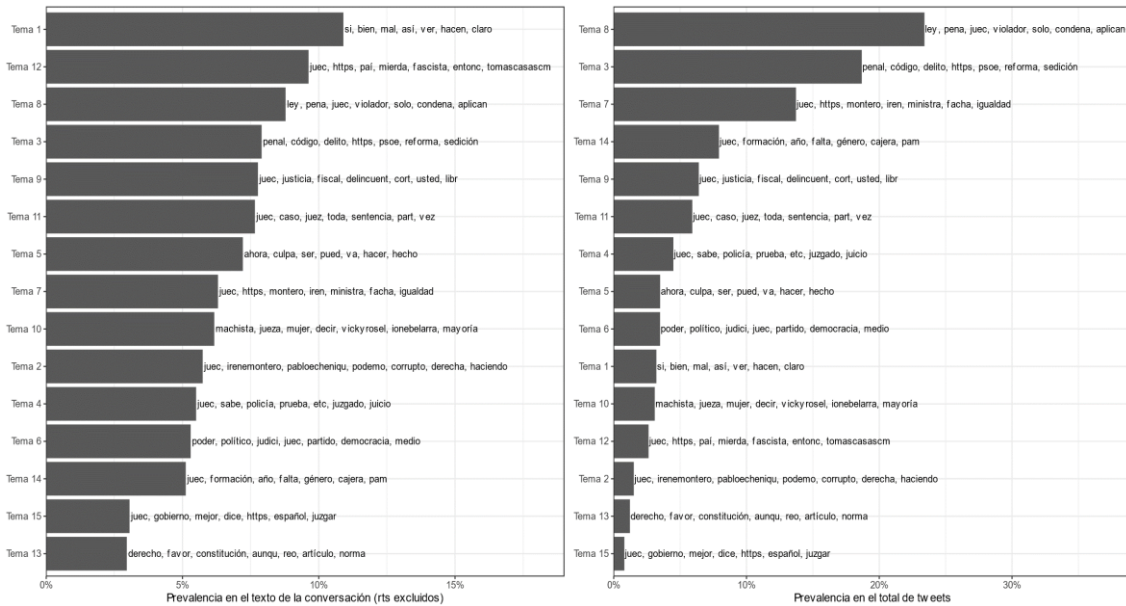
Figura 1: Efecto sobre los temas de la comunidad morada y la comunidad verde



Por supuesto, no todos los temas aparecen con la misma frecuencia dentro de la conversación. Si tomamos todos los tweets originales presentes en nuestra base de datos como un gran texto, podemos ver que los temas a los que corresponden estas diferentes partes hipotéticas del gran texto, se distribuyen de forma relativamente equilibrada, consiguiendo el tema 1, que como hemos señalado tiene un carácter notablemente neutro y valorativo, una prevalencia mayor del 10%. Le siguen en orden de prevalencia los temas 12 y 8, ambos relativos a la rebaja de penas, pero teniendo el 12 como principal característica el contener descalificaciones hacia los jueces. En el extremo contrario del gráfico encontramos dos temas con una prevalencia notablemente inferior al 5%, el 15, que recoge acusaciones contra el gobierno, y el 13, que hacía referencia al principio de aplicación de la norma más favorable al reo. Es cierto que un tweet no tiene un único tema, pero podemos clasificar los diferentes tweets en función del tema dominante en cada uno. Además, hay que recordar que la conversación en redes sociales no se compone únicamente por tweets originales, de hecho, estos son minoría y los retuits provocan que ciertos mensajes se

repitan y, por tanto, «se digan con más voces», se reflejen en más cuentas y, en consecuencia, se oigan más. Los retweets dan forma a la conversación general.

Figura 2: Prevalencia de los temas en la conversación



Si, tal y como muestra la parte derecha de la figura 2, clasificamos los tweets según su tema dominante y observamos la prevalencia de los temas en el total de tweets, podemos ver que la distribución previamente observada cambia y aparecen diferencias muy significativas entre los temas con más y menos prevalencia. El tema 8, que recoge la visión de Podemos sobre los motivos de la rebaja de pena, se destaca aquí y caracteriza a más del 23 % de los tweets. Le sigue el tema 3, que hace referencia a la polémica por la reforma del delito de sedición, y en tercer y cuarto puesto encontramos los temas 7 y 14. El tema 7 recogía principalmente mensajes críticos con la ministra a colación de sus declaraciones sobre los jueces, y el tema 14 se hace eco, en un tono crítico -y con tweets muy retuiteados que contienen ataques personales-, de la polémica en torno a las declaraciones de la Secretaria de Estado de Igualdad en las que señalaba que los jueces debían formarse en perspectiva de género.

Igual, pues, que en el estudio anterior se observó una conversación estructurada en torno a dos polos definidos, el estudio cuantitativo realizado nos muestra un numero de conversaciones aparentemente distintas, pero que siguen pivotando en torno a los mismos extremos. Las «micropolémicas», asuntos colaterales al tema central, en términos de impacto tienen un gran peso, como las declaraciones «polémicas» de diferentes actores políticos, que consiguen un enorme impacto por el apoyo o la indignación que generan y se convierten en un importante motor de la conversación. Y muestran que, de nuevo, el tema de debate no era la ley y sus consecuencias, sino el ejecutivo, sus acciones, y las de aquellos a los que una parte de estos responsabilizaba, los jueces. Además, dentro de estos temas encontramos ciertos calificativos que vertebraban el discurso -mierda, facha, fascista, machista-, y una notable ausencia de términos técnicos concentrados en el tema 13, apenas un 1,2% de los tweets totales. En consecuencia, y en la línea de los resultados del estudio cualitativo, la conversación, en general, era entre dos grandes grupos sobre temas (y con actores) políticos, se alejaba del contenido de la

ley o de sus consecuencias, carecía de referencias a términos técnicos y apenas contenía discursos relativos al contenido de las leyes en cuestión o de sus consecuencias.

4. La tuitización del debate público en torno a lo penal: primeras conclusiones

Una semana después de que se produjeran todos estos debates públicos en la red social Twitter, se aprobó en el congreso una reforma del delito de malversación (con enmiendas incluidas) que reducía las sanciones en estos delitos atendiendo a la ausencia de ánimo de lucro. También se despenalizaba la sedición y se creaba un tipo agravado de desórdenes públicos. Unos meses después la Sala Penal del Tribunal Supremo revisó la sentencia dictada en la causa denominada «del procés» ante la reforma del Código Penal de la sedición y la malversación determinando la extinción de las condenas de inhabilitación de Jordi Sánchez, Jordi Cuixart, Carmen Forcadell, Josep Rull y Joaquín Forn, pero rechazando rebajar la misma a Oriol Junqueras, Raül Romeva, Jordi Turull y Dolors Bassa al considerar que, pese a la reforma, sigue siendo posible considerar que actuaban con ánimo de lucro. La Sala, además, hizo una valoración sobre la reforma yendo más allá de la obligación propia de resolver el supuesto jurídico. Consistió en señalar, a mi parecer acertadamente, que el injusto del delito derogado delito de sedición no puede entenderse incluido en el nuevo delito de desórdenes públicos, señalando que, por tanto, la reforma deja una laguna punitiva frente al régimen anterior (al menos en relación con la afectación a un bien jurídico distinto al protegido con la mera desobediencia) al no incluir un tipo específico que sancione actos contra el orden constitucional no acompañados de violencia o intimidación. Por otro lado, unas semanas después de estas conversaciones comenzaron a crecer significativamente las rebajas de condenas a condenados por delitos sexuales debido a la revisión de sentencias por la ley sólo sí es sí. Los medios de comunicación empezaron a hablar de «goteo incesante», las redes sociales siguieron haciéndose eco y cada día se publicaban artículos refiriéndose a casos específicos de condenados en los que se hablaba primero de la rebaja (en algunos casos llevaba a la excarcelación) y después de los violentos hechos por los que había entrado en prisión. También comenzaron a proliferar los artículos que explicaban la complejidad técnica de ese proceso de revisión debido a la discusión técnico jurídica sobre la aplicabilidad o inaplicabilidad de la disposición transitoria del código penal de 1995 o al simple hecho de que lo contenido anteriormente en un precepto ahora estaba en dos y la discutible técnica de redacción de sentencias en las que muchos de los casos, especialmente las conformidades, llevan a la expresión directa de que se aplica el límite mínimo del tipo penal. Meses después el partido socialista anunció una reforma de la Ley a la que se opuso Podemos y a la que se prestó a apoyar el Partido Popular, con el ánimo de parar «el goteo» y evitar los efectos indeseados de la Ley sólo sí es sí. Lo cual, como es sabido, no era posible debido a la vigencia de la Constitución. A día de enviar este escrito a revisión parece que habrá una reforma de la ley y se propone una vuelta a un sistema muy similar al anterior.

¿Tuvo Twitter algo que ver en que aconteciera algo de todo esto que he citado? Aunque la única respuesta correcta sería «lo desconocemos», si tuviera que decantarme de forma simplista por un sí o por un no, lo haría por esta última opción. El carácter técnico en la aplicación del Derecho penal, por un lado, la complejidad en la toma de decisiones respecto a lo que debe constituir una ley penal, por otro, pero también la comentada dinámica de comunicación populista del crimen y de la Ley penal antes de la existencia de las redes sociales, me llevan a pensar que hay muchas dinámicas que interaccionan en todos estos procesos como para creer que, sin ella, la política

criminal hubiera sido muy distinta. Pero si cambiamos algo las preguntas las respuestas ya no resultan tan evidentes: ¿Pueden desvincularse totalmente algunas de las decisiones citadas, como la de poner en marcha una reforma de la ley sí es sí, de la opinión pública acerca del gobierno tras las revisiones de las sentencias en año electoral? Y, por si diéramos por afirmativa la respuesta, ¿puede desvincularse hoy la opinión pública sobre las sentencias de lo que se dijo, no ya los días que estoy analizando, sino durante semanas y cada vez que se rebajaba una condena, en la red social twitter y lo que después los medios de comunicación sacaban al respecto? Pues bien, este trabajo no aborda, al menos en la parte empírica, la cuestión de los impactos a nivel de política criminal que pueda tener la conversación en redes sociales sobre el Derecho penal. Pero sí establece algunas bases para hacerlo en el futuro: teóricas, al aportar marcos de comprensión usados tradicionalmente por la literatura y establecer la necesidad de relacionar aquellos posibles efectos con la forma y estructura en la que se debate sobre el Derecho penal en la red social, y empíricas, al comenzar la observación sobre dichos caracteres estructurales de la conversación sobre el Derecho penal en una red tan relevante para la discusión política como es Twitter. Tras la presentación y discusión separada de los resultados, terminaré este trabajo con una breve discusión conjunta de los mismos enfocándola al establecimiento de unas bases mínimas desde las que pensar la relación entre los nuevos medios y la política criminal y desarrollar futuras investigaciones empíricas que confirmen o desmientan tal marco. Esto configura una teorización aproximativa sobre el impacto del nuevo ecosistema mediático en la política criminal que denomino «proceso de tuitización del Derecho penal».

Ya he señalado que el resultado más claro de la investigación empírica realizada es, también, el más esperable: que la discusión que hubo en twitter en torno a temas como la reforma de la sedición y la malversación o el impacto de la ley de garantía de la libertad sexual los días citados, era eminentemente política y apenas jurídica. También he argumentado que uno de los hallazgos más destacables es que la conversación sólo parece abordar el Derecho penal de forma instrumental: porque es el tema que puede usarse en un momento determinado para seguir una conversación, que es anterior y perpetua en twitter y moldea todo aquello que roza lo ideológico en España en esta red social. El Derecho penal fue tendencia esa semana porque podía usarse en la narrativa de ambos extremos. Por un lado, los críticos con el gobierno criticaron las reformas propuestas por este usando argumentos más políticos que jurídicos y aprovechando, también, las noticias sobre las primeras resoluciones en las que se rebajaban las penas a los condenados por delitos sexuales, para debilitar al gobierno. Por otro, mientras el PSOE silenciaba sus redes y observaba, el partido que tiene el control político del ministerio de igualdad, responsable de la propuesta de la ley aprobada finalmente en el parlamento, decidió usar las redes para justificar las rebajas de condena atacando a los jueces. No se conversaba públicamente sobre Derecho penal, sino sobre ministras, jueces machistas y «gobierno traidor».

Todo esto ya se intuía. Lo que ahora confirma esta investigación es la intensa relación entre el contenido del debate y la estructura de la red social en la que se desarrolla el mismo. Es esta una red social para el debate y la confrontación, y todo aquello de lo que se habla allí se convierte en objeto usado para lanzarlo al enemigo. Eso es twitter, un entorno en el que la conversación es aparentemente libre y muy abierta, pero en la que, cuando se debate sobre ideología, las dinámicas partidistas y la polarización afectiva¹³⁰, alimentadas por algoritmos que potencian el refuerzo de grupo y la simplificación del mensaje, se dejan ver con claridad tanto en la estructura

¹³⁰ IYENGAR/GAURAV/IPHTACH, «Affect, Not Ideology: A Social Identity Perspective on Polarization.» *Public Opinion Quarterly* 76, 2012, pp: 405–431.

de los que conversan¹³¹ como en el contenido de lo que se expresa. Conforme a esta investigación, y en línea con otros estudios empíricos similares, la estructura de la comunicación sobre el Derecho penal a) parece horizontal pero tiene rasgos de verticalidad similares a los de la comunicación mediática tradicional sobre el crimen y el Derecho penal; b) es partidista y polarizada (en el sentido afectivo) y, c) es emocional y simplificadora, sin apenas dar margen para los matices técnicos.

En cuanto a lo primero, pese a que en twitter cualquiera puede expresar una opinión sobre un tema público y comunicarse directamente con un político sin que «gatekeepers» o «mediadores» lo impidan, eso no conlleva que haya un debate público real en el que las voces de todos lo que opinan sobre el Derecho penal tenga el mismo valor y permita una conversación directa con los que toman las decisiones. La conversación sobre las reformas penales en twitter estuvo determinada por agentes muy concretos, políticos, twitteros pertenecientes a comunidades partidistas preexistentes, periodistas, construyendo parte del marco sobre el que encauzar la discusión pública. Así, no puede decirse que en la red social hubiera una «agenda setting» «al uso» en la que se decidiera desde el principio qué noticia se cubría o no, cuándo se difundía la misma o cómo se enfoca la noticia. En esto twitter parece distinto a los medios tradicionales. Pero, una vez la noticia, más bien el tema, entra, la tendencia (su conversión en noticia) viene configurada por la interacción de aquellos que tienen más seguidores, generalmente de políticos y periodistas que por su popularidad externa logran pronto popularidad interna. También de aquellos que enmarcan mejor en una comunidad concreta los mensajes y que, por ello, representan una parte u otra del espectro discursivo y tienen gran impacto. Y, al hacerlo, acaban definiendo la agenda de cómo se tratan los temas, de cuáles son los debates de fondo, de cuáles son los problemas y las visiones posibles sobre ellos, etc. Hay elementos de *agenda setting* y de *media framing* en twitter, hay una agenda por parte de los actores que han decidido que quieren controlar también ese espacio del debate público, y hay un encuadre inherentemente ideológico en cada una de las comunidades que, conforme a la estructura algorítmica de la red, determina el éxito o el fracaso de lo que se difunde.

Es por ello, y en segundo lugar, que la conversación sobre el Derecho penal se ve envuelta en un marco de discusión ideológica de polos partidistas en el que las visiones del mundo, más o menos preconfiguradas, acaban determinando qué se debe decir para que el mensaje sea exitoso dentro del grupo en el que cada uno se identifica. El discurso penal en redes sociales se ve sometido, pues, a significativos niveles de partidismo y polarización y se ve caracterizado por ella: al tender los algoritmos a agrupar las preferencias y los usuarios, y al identificarse los individuos que interactúan en la red con un determinado grupo, la polarización aumenta. Polarización afectiva más que ideológica¹³², esto es, aquella que facilita la identificación del usuario con los propios, la división del mundo entre los míos y los enemigos, la observación negativa por parte del usuario de quienes no piensan como lo hace su endogrupo. Y todo ello facilita, a su vez, que el debate se sitúe más en lo partidista que en lo ideológico o político criminal. Esto, que ya se había visto en otras investigaciones (#lamanada), que el debate en twitter lleva a una instrumentalización de lo técnico y lo penal para centrarse en lo simbólico constitutivo de los grupos en discusión, se hace

¹³¹ MIRÓ LLINARES/AGUERRI, 2023, en prensa.

¹³² Sobre la polarización afectiva véase IYENGAR, et al, *Public Opinion Quarterly* 76, 2012, pp: 405–431. DRUCKMAN/LEVENDUSKY, «What do we measure when we measure affective polarization?», *Public Opinion Quarterly*, 2019, vol. 83, no 1, p. 114–122, y MILLER, "Para entender la polarización." *Letras libres* 1, 2020.

especialmente evidente en este caso donde la polarización afectiva y el ataque al grupo constituyen el centro de la discusión: ni siquiera puede decirse que fuera este un debate esencialmente político-criminal, sino político-doméstico, en cuanto que se usaba el objeto penal (la reforma concreta de que se trataba) para debatir sobre partidos políticos, para criticar posicionamientos que nada tenían que ver con la cuestión a discutir (la sanidad de Ayuso, el control de los jueces por el PP, la venta de España a los independentistas).

En este contexto conversar sobre aspectos técnicos o sobre matices político-criminales resulta prácticamente imposible. Y esto tiene que ver con la tercera y última característica de la comunicación sobre el Derecho penal en Twitter: que prioriza la conversación emocional y directa, la interpelación del emisor al receptor, la simplificación del mensaje frente a los matices que requeriría una discusión racional. El Derecho penal se discute en twitter con coloquialidad y simplicidad, también con ataques e insultos. Los lemas y tropos proliferan, para tratar de condensar emociones y simplificar el mensaje y su comprensión. La complejidad técnica, los matices de la interpretación judicial o del debate político criminal tienen difícil encaje en un ámbito de discusión que busca la conexión inmediata con el grupo más que la comprensión del problema y de sus posibles soluciones.

Es obvio que aún es necesaria más investigación empírica sobre la estructura de la comunicación del crimen y del Derecho penal en redes sociales y sus consecuencias en la política criminal. Muchos más matices sobre el tipo de polarización del discurso penal en redes. También que esta investigación tiene limitaciones. La muestra es muy específica y difícilmente podemos extraer conclusiones aplicables a otros contextos que no sean muy genéricas. La metodología no permite realizar una comparación con otro tipo de conversación más técnica o con otras redes u otros contextos. No podemos derivar de esta investigación, tampoco se ha pretendido, cuáles serán las consecuencias del discurso. Pero sí creo que nos sitúa cada vez más cerca de poder confirmar que la red social twitter usa el Derecho penal como excusa para reforzar la discusión entre comunidades preexistentes y no contiene las características necesarias para la discusión técnica ni para el debate deliberativo en torno al Derecho penal.

Ahora bien, y entro en la cuestión final de las consecuencias potenciales que para la política criminal puede tener esta estructura de la conversación en twitter, conviene diferenciar la posible constatación de que twitter no pueda ser considerado como un ámbito para una discusión racional sobre el Derecho penal, de los efectos que se deriven de ello. En particular del entendimiento de que, debido a la aparición de las redes sociales, la deliberación pública en torno a la Ley penal esté en peores condiciones que antes. Dice CIGÜELA SOLA que la exigencia de una «esfera pública común sobre la que construir consensos colectivos» parece imposible en el nuevo ecosistema digital en el que los que conversan no pueden ponderarse de acuerdo «en la medida en que no comparten un mundo en común y, además, el que cada una tiene resulta a menudo incomprensible para el resto»¹⁵³. En sentido similar recientemente el propio Habermas¹⁵⁴, considera que las redes estarían dando lugar a una esfera semipública, desestructurada, formada por cámaras de eco autosustentables que rechazan lo disonante y tratan de preservar y fortalecer la identidad de grupo y que en poco se asemeja, por tanto, a ese «espacio inclusivo para la potencial clarificación discursiva de reclamos de verdad contrapuestos y para la generalización

¹⁵³ CIGÜELA SOLA, *InDret*, 4, 2021, p. 189

¹⁵⁴ HABERMAS, «Reflections and hypotheses on a further structural transformation of the political public sphere», *Theory, Culture & Society*, 39(4), 2022, pp.145-171.

de intereses» exigible para las democracias constitucionales. Lo cierto es que las condiciones que debería cumplir una esfera pública ideal de a) estar abierta a todos los grupos sociales, temas y opiniones que tengan relevancia colectiva; b) tratarse temas y opiniones de otros participantes, para asegurar la «validación colectiva» y (posiblemente) cambiar sus propios puntos de vista y c) partir de una identidad colectiva de la audiencia, por medio de participantes conectados a través de patrones similares de consumo de medios, para poder generar opiniones públicas (que, en la práctica, sin embargo, se vuelven diversamente efectivas)¹³⁵, no parecen darse en Twitter. Así podría derivarse de nuestro propio estudio. Conforme a lo analizado, el discurso en torno a lo penal está abierto aparentemente a todos los grupos y temas, pero la visibilización del mismo se prioriza de forma antagónica: sólo cuando proviene de tu grupo y sólo cuando el tema es tendencia por la visibilidad de quien lo populariza o por que un grupo le da apoyo. El resto, queda invisibilizado. Tampoco parece que la interacción con temas de otros, que hemos visto que se produce en twitter, produzca el efecto deseado: la misma parece dirigirse más bien a la burla de la posición contraria y al refuerzo de la idea propia que a la discusión del propio argumento. Y tampoco parece que haya una identidad colectiva, ni de intereses ni de visiones, en los grupos que participaron en los debates en twitter. En nuestro caso, de hecho, lo que había era una instrumentalización del tema penal para la consecución de otros objetivos relacionados con la consolidación del propio espacio en la esfera pública. Pero, más allá de que, como ha señalado algún autor, quizás las exigencias de una democracia deliberativa resulten demasiado exigentes normativamente y algo anticuadas para el giro digital en el que estamos¹³⁶, hace falta algo más que todo lo anterior para sostener que todo ello va a suponer un empeoramiento de la política criminal. También para considerar que ello supone una deslegitimación de recientes intentos de incrementar la participación ciudadana en la configuración del Derecho penal.

En cuanto a lo primero, haría falta poder afirmar no sólo que las condiciones deliberativas actuales por la irrupción de los nuevos medios no son las ideales, sino que son peores que las que había en el pasado. De momento no estamos en condiciones de responder a esta cuestión. Lo que sí podemos es enfocar la agenda de investigación hacia la respuesta a preguntas como esta: ¿incide la forma en la que se comunica hoy el crimen y el Derecho penal, frente a como se comunicaba en el pasado, en el modo en que la ciudadanía percibe cómo debe ser la respuesta frente al crimen? Los eventos que estamos observando con la ley de Garantía de la libertad sexual, con una ciudadanía no consciente de que rebajar las penas no supone desproteger a las víctimas de los delitos ya cometidos, ni aumentarlas asegurar las de los por venir, nos podrían hacer pensar que la respuesta sería un sí. Pero la revisión de la literatura que estudiaba el punitivismo antes de las redes sociales nos podría convencer de que quizás eso no haya cambiado tanto. Es evidente que tendremos que aumentar la investigación y centrarnos en comparar los modos de informar y de informarse, con el punitivismo y con la visión general sobre el crimen y el Derecho penal. También lo es, evidente, que no debemos precipitarnos en las conclusiones aunque, desde luego, parece difícil pensar que estemos yendo a mejor y que las redes vayan a traer una mayor información democrática sobre el Derecho penal.

En cuanto a lo segundo, y yendo algo más allá de las conclusiones a las que lleva directamente este trabajo, que twitter no sea un buen lugar para la deliberación democrática del Derecho penal, incluso que su uso pueda estar polarizando aún más el debate y simplificando más las visiones

¹³⁵ SEELIGER/SEVIGNANI, *Theory, Culture & Society*, 39(4), 2022, pp. 3-16.

¹³⁶ KREIDE, «Digital spaces, public places and communicative power: In defense of deliberative democracy», *Philosophy & Social Criticism*, 42, 2016, p. 476.

sobre el crimen y la respuesta al mismo, no nos debiera llevar *per se* a rechazar el incremento de la participación ciudadana en la deliberación del Derecho penal¹³⁷. A mi parecer sería un error «dar la batalla por perdida» y pensar que un sistema de expertos ajenos a la esfera pública (si es que eso es posible) es el único deseable en cualquier forma de desarrollo del Derecho penal. Un entorno distinto, quizás peor, para la reflexión política pública, no debiera llevarnos a descartar nuevas formas de participación de la ciudadanía en la creación y aplicación del Derecho penal. Sí a revisar cuáles son las condiciones de posibilidad de éstas, a exigirles más a tales procesos de «democratización», e incluso a que se estudie qué impacto tiene el nuevo panorama mediático en algunos de ellos, quizás pensados en condiciones abstractas pero difíciles en un mundo en el que se puede observar en twitter en tiempo real «cuántos violadores están ya en la calle por la ley del sólo sí es sí». Es evidente que el denominado debate de la «democratización» debe seguir abierto; también, que debiera enriquecerse de nuevas perspectivas empíricas que tengan en cuenta el actual entorno público en el que se desarrolla y se discute la política criminal.

5. Bibliografía

AGUERRI, Jesús C./MIRÓ LLINARES, Fernando/VILA VIÑAS, David, «When social media feeds classic punitivism on media: The coverage of the glorification of terrorism on XXI», *Criminology and Criminal justice*, 2022.

AGUERRI, Jesús C./MIRÓ-LLINARES, Fernando, «Social media Data as a Gateway to Victims' Experiences», en: David BUIL-GIL/Laura HUEY, *Crime Data Handbook*, Routledge, 2023

AGUERRI, Jesús C./MOLNAR, Lorena/MIRÓ-LLINARES, Fernando , «Old crimes reported in new bottles: The disclosure of child sexual abuse on Twitter through the case #MeTooIncest», *Social Network Analysis and Mining*, 2023.

AIZPURÚA GONZÁLEZ, Eva/ FERNÁNDEZ MOLINA, Esther, «Información, ¿antídoto frente al «populismo punitivo»? Estudio sobre las actitudes hacia el castigo de los menores infractores y el sistema de Justicia Juvenil», *Revista Española de Investigación Criminológica*, 9, 2011

ANTÓN MELLÓN, Juan/ÁLVAREZ JIMÉNEZ, Gemma/ROTHSTEIN, Pedro, «Populismo punitivo en España (1995-2015): presión mediática y reformas legislativas», *Revista Española de Ciencia Política*, 43, 2017, pp. 13-36;

ANTÓN-MELLÓN, Joan/ANTÓN-CARBONELL, Elisenda. «Populismo punitivo, opinión pública y leyes penales en España (1995-2016)». *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 12, 2017, pp. 133-150.

ARLT, Dorothee et al., «Between Fragmentation and Dialogue. Twitter Communities and Political Debate About the Swiss Nuclear Withdrawal Initiative", *13 ENV'T CoMMUN*, 440, 2018, pp. 441-442

ARRABAL-SÁNCHEZ, Gabriel/de-AGUILERA-MOYANO, Miguel, «Communicating in 140 characters. How journalists in Spain use Twitter», *Comunicar*, 46, 2016, pp.9-17

AURREKOETXEA-CASAUS, Maite, «San fermines #la manada case: An exploratory analysis of social support for victims of sexual violence on Twitter», *Computers in human behavior*, 108, 2020.

¹³⁷ VARONA GÓMEZ, «Derecho penal democrático y participación ciudadana», *InDret*, 2(2), 2018

BAIL, Christopher et al., «Exposure to opposing views on social media can increase political polarization», *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 115 (37), pp.9216–9221.

BANSAL, Gaurab/WEINSCHENK, Aaron, «Something Real about Fake News: The Role of Polarization and Social Media Mindfulness», *Proceedings of the Americas Conference on Information Systems (AMCIS)*, 2020, pp. 10-14

BARKER, Vanessa, *The Politics of Imprisonment: How the Democratic Process Shapes the Way America Punishes Offenders*, Oxford University Press, 2009.

BARRIE, Chistopher/HO, Justin, «academicwitter: an R package to access the Twitter Academic Research Product Track v2 API endpoint», *Journal of Open Source Software*, 6(62), 2021

BAUCELLS, Joan, PERES-NETO, Luís, «Discurso televisivo sobre el crimen: Los programas especializados en sucesos», en GARCÍA ARÁN Y BOTELLA CORRAL (Eds.), *Malas noticias. Medios de comunicación, política criminal y garantías penales en España*, Tirant lo Blanch, 2009, pp.109 ss.

BECKETT, Katherine, *Making Crime Pay: Law and Order in Contemporary American Politics*, Oxford University Press, 1997.

BERNÁRDEZ-RODAL, Asunción/LÓPEZ-PRIEGO, Nuria/PADILLA-CASTILLO, Graciela, «Cultura y movilización social contra la violencia sexual a través de Twitter: el caso del fallo judicial #LaManada en España», *Revista Latina de Comunicación Social*, 79, 2021, pp. 237-262

BERRY, Jeffrey/SOBIERAJ, Sarah, *The outrage industry: Political opinion media and the new incivility*, Oxford University Press, 2013

BOGEN, Katherine W./ORCHOWSKI, Lindsay, «A Geospatial Analysis of Disclosure of and Social Reactions to Sexual Victimization on Twitter Using #MeToo», *Women & Therapy*, 44(3-4), 2021, pp.374-390

BOGEN, Katherine W/BLEIWEISS, Kaitlyn/LEACH, Nykia/ORCHOWSKI, Lindsay, «#MeToo: Disclosure and Response to Sexual Victimization on Twitter», *Journal of Interpersonal Violence*, 36(17-18), 2021, pp. 8257-8288.

BOTTOMS, Anthony, «The philosophy and politics of punishment and sentencing», en: CLARKSON y MORGAN (eds) *The Politics of Sentencing Reform*, Clarendon Press, pp.17-49

BROWN, Elizabeth K., «Rethinking public opinion in penal policymaking: Recommendations for research», *Sociology Compass*, 6, 8, 2012, pp. 601-613.

BRUNS, Alex, «Digital public spheres in Australia», en SCHAPALS/BRUNS/MCNAIR, *Digitizing Democracy*, Routledge, 2018, pp.133-146

CAMARGO FERNÁNDEZ, Laura, «El nuevo orden discursivo de la extrema derecha española: de la deshumanización a los bulos en un corpus de tuits de Vox sobre la inmigración». *Cultura, Lenguaje y Representación*, 26, 2021, pp. 63-82.

CASERO-RIPOLLÉS, Andreu, «Influencers in the political conversation on Twitter: Identifying digital authority with big data», *Sustainability*, 13, 2021.

CASTELLS, Manuel, *La era de la información: economía, sociedad y cultura*, Alianza, 1997

CASTELLS, Manuel, *Networks of outrage and hope: Social movements in the Internet age*, Polity Press, 2015

CHA, Meeyoung et al., «Measuring user influence in Twitter: The million follower fallacy», en *Proceedings of the 4th International AAAI Conference on Weblogs and Social Media (ICWSM), 2010*, pp.1-9.

CHEDDADI, Zakariae, «Discurso político de Vox sobre los menores extranjeros noacompañados». *Inguruak*, 69. 2020, pp.57-77.

CHEN, suan-Ting/LIN, Jhih-Syuan, «Crosscutting and Like-minded Discussion on Social Media», *65 J. BROAD. & ELEC. MEDIA*, 135, 2021, pp.135 ss.

CIGÜELA SOLA, Javier, «Esbozo de una epistemología medial para el Derecho penal», *InDret*, 4, 2021, pp. 173-204

CIGÜELA SOLA, Javier, "Populismo penal y justicia paralela: un análisis político-cultural", *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 2020.

COHEN, Stanley, *Folk Devils and Moral Panics*. MacGibbon & Kee, 1972.

CORRECHER MIRA, Jorge, «La banalización del discurso del odio: una expansión de los colectivos ¿vulnerables?», *Indret: Revista para el análisis del Derecho*, nº2, 2021.

CULLEN, Francis/CULLEN, John B./WOZNIAK, John F, «Is Rehabilitation Dead? The Myth of the Punitive Public», *Journal of Criminal Justice*, 16, 1988, pp. 303–317

DAEMS, TOM, «ENGAGING WITH PENAL POPULISM: THE CASE OF FRANCE», *PUNISHMENT & SOCIETY*, 9(3), pp. 319–324.

DAGOULA, Chrysi, «Mapping Political Discussions on Twitter: Where the Elites Remain Elites», *Media and Communication*, 7(1), 2019, pp. 225-234

DIEHL, Trevor/WEEKS, Brian/DE ZÚÑIGA, Homero, «Political persuasion on social media: Tracing direct and indirect effects of news use and social interaction», *New media & society*, 18(9), 2016, pp. 1875-1895.

DRAKULICH, Kevin M./KIRK, Eileen M., «Public Opinion and Criminal Justice Reform», *Criminology & Public Policy*, 15, 1, 2016.

DREWETT, Chloe/OXLAD, Melissa/AUGOUSTINOS, Martha, «Breaking the silence on sexual harassment and assault: An analysis of #MeToo tweets», *Computers in Human Behavior*, 123, 2021

DRUCKMAN, James N., LEVENDUSKY, Matthew S, «What do we measure when we measure affective polarization?», *Public Opinion Quarterly*, 2019, vol. 83, no 1, p. 114-122.

DUBOIS, Elizabeth/BLANK, Grant, «The echo chamber is overstated: the moderating effect of political interest and diverse media», *Information, communication & society*, 21(5), 2018, pp. 729-745

EVOLVI, Giulia, «#Islamexit: inter-group antagonism on Twitter», *Information, communication & society*, 22(3), 2019, pp. 386-401

FALKOF, Nicky, «On moral panic: Some directions for further development», *Critical Sociology*, 46(2), 2020, pp. 225-239.

FERNÁNDEZ, Juan Carlos/HERREROS, Enriqueta/ SAENZ ABUJETA, Salvador/VALERO SÁNCHEZ, Carmen/VEGAS NAVAS, M^a Jesús, «Imagen del delito en la prensa española», *Boletín Criminológico*, 1,10, 1995, pp.1-4.

FISHKIN, James, *When the People Speak: Deliberative Democracy and Public Consultation*. Oxford University Press, 2011.

FLANAGAN, Timothy, «Public Opinion on Crime and Justice: History, Development, and Trends», en FLANAGAN/LONG, *Americans View Crime and Justice: A National Public Opinion Survey*, Sage Publications, 1996, pp. 1-14-

FLORES-YEFFAL, Nadia/VIDALES, Guadalupe/MARTINEZ, Girsea, «#WakeUpAmerica, #IllegalsAreCriminals: the role of the cyber public sphere in the perpetuation of the Latino cyber-moral panic in the US», *Information, Communication & Society*, 22:3, 2019, pp. 402-419

FUENTES OSORIO, Juan Luís, «Los medios de comunicación y el derecho penal». *Revista electrónica de ciencia penal y criminología* 7, 16, 2005

GARCÍA ARÁN, Mercedes, et al. *Malas Noticias: Medios de comunicación, política criminal y garantías penales en España*, Tirant lo Blanch, 2009.

GARCÍA ARÁN, Mercedes, «El discurso mediático sobre la delincuencia y su incidencia en las reformas penales», *Revista Catalana de Seguretat Pública*, 2008, pp.39-65, p. 44.

GARCÍA ARÁN, Mercedes/ PERES NETO, Luís, «Agenda de los medios y agenda política: un efecto de los medios en las reformas del Código penal español entre los años 2002 y 2003». *Revista de Derecho penal y Criminología*, 1, 2009, pp. 261-290

GARLAND, David, *The culture of control: crime and social order in contemporary society*. Chicago University Press, 2001

GARLAND, David. «On the concept of moral panic». *Crime, Media, Culture*, 2008, vol. 4, no 1, p. 9-30.

GONZÁLEZ-BAILÓN, Sandra/LELKES, Yphtach, «Do social media undermine social cohesion? A critical review». *Social Issues and Policy Review*, 17, 2023, pp. 155-180

GOTTFREDSON, Steven/TAYLOR, Ralph B., «Public Policy and Prison Populations: Measuring Opinions about Reform», *Judicature*, 68, 1984, pp.190-201.

GREEN, David A., «Feeding Wolves: Punitiveness and Culture», *European Journal of Criminology*, 6, 2009, pp. 517-536

GREEN, David A., *When Children Kill Children: Penal Populism and Political Culture*, Oxford University Press, 2008.

GRUZD, Anatoliy/ ROY, Jeffrey, «Investigating Political Polarization on Twitter: A Canadian Perspective», *Policy & Internet*, 6, 2014, pp. 28-45

HABERMAS, Jürgen, «Reflections and hypotheses on a further structural transformation of the political public sphere», *Theory, Culture & Society*, 39(4), 2022, pp.145-171.

HAIDT, Jonathan, «Yes, social media really is undermining democracy», *The Atlantic*, 2022, disponible en: bit.ly/3RXJlwR

HALL, Stuart, CRITCHER, Chas, JEFFERSON, Tony, CLARKE, John, ROBERTS, Brian, *Policing the Crisis. Mugging, the state and law & order*, London: Macmillan, 1978.

HIER, Sean, «Moral panics and digital-media logic: Notes on a changing research agenda», *Crime, media, culture*, 15(2), 2019, pp. 379-388.

HONG, Sounman/KIM, Sun H., «Political Polarization on Twitter: Implications for the Use of Social Media in Digital Governments», *Government Information Quarterly*, 33, 2016, pp. 777-782.

HWANG, Hyunseo et al., «Seeing is Believing: Effects of Uncivil Online Debate on Political Polarization and Expectations of Deliberation», *58 J. BROAD. & ELEC. MEDIA*, 621, 2014, pp. 623-635

IDOIAGA MONDRAGON, Nahia/GIL DE MONTES ECHAIDE, Lorena/ASLA ALCIBAR, Nagore/LARRAÑAGA EGUILEOR, Maider, «La Manada in the digital sphere: coping with a sexual aggression case through Twitter», *Feminist Media Studies*, 20(7), 2020, pp. 926-943

INTRAVIA, Jonathan, «Investigating the influence of social media consumption on punitive attitudes among a sample of US university students». *International journal of offender therapy and comparative criminology*, 63(2), 2019, pp. 309-333.

IYENGAR, Shanto, GAURAV, Sood, and IPHTACH, Lelkes, «Affect, Not Ideology: A Social Identity Perspective on Polarization.» *Public Opinion Quarterly* 76, 2012, pp: 405-431.

JAIDKA, Kokil/ZHOU, Alvin/LELKES, Yphtach, «Brevity is the soul of Twitter: The constraint affordance and political discussion», *Journal of Communication*, 69(4), pp. 345-372.

JOHNSON, Bruce A./ HUFF, Ronald C., «Public Opinion and Criminal Justice Policy Formation», *Criminal Justice Policy Review*, 2, 1987, pp.118-132.

KANT, Tanya, «Giving the 'Viewer' a Voice? Situating the Individual in Relation to Personalization, Narrowcasting, and Public Service Broadcasting», *58 J. BROAD. & ELEC. MEDIA* 381, 390-391, 2014, pp. 394-395

KAYE, David, *Speech Police. The global struggle to govern the Internet*, Columbia global reports, 2019

KREIDE, Regina, «Digital spaces, public places and communicative power: In defense of deliberative democracy», *Philosophy & Social Criticism*, 42(4-5), 2016, pp. 476-486, p. 476.

LIN, Jih-Syuan et al., «Understanding the Nature, Uses, and Gratifications of Social Television: Implications for Developing Viewers Engagement and Network Loyalty», *62 J. BROAD. & ELEC. MEDIA* 1, 1, 2018

LLORCA, Elena/FABREGAT-CABRERA, María-Elena/RUIZ-CALLADO, Raul, «Desinformación Populista en Redes Sociales: la Tuitosfera del Juicio del Procés», *Observatorio (OBS)*, 15(3), 2021.

LOADER, Brian D./VROMEN, Ariadne/XENOS, Michael A., «The networked young citizen: social media, political participation and civic engagement», *Information, Communication & Society*, 17(2), 2014, pp. 143-150.

MANFREDI-SÁNCHEZ, Juan/AMADO-SUÁREZ, Adriana/Waisbord, Silvio, «Presidential Twitter in the face of COVID-19: Between populism and pop politics», *Comunicar*, 66, 2021, pp. 83-94

MCGARRELL, Edmund F./CASTELLANO, Thomas, «An Integrative Conflict Model of the Criminal Law Formation Process», *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 28, 1991, pp. 174-196

MCGARRELL, Edmund F./SANDYS, Marla, 1996. «The Misperception of Public Opinion Toward Capital Punishment: Examining The Spuriousness Explanation of Death Penalty Support», *American Behavioral Scientist*, 39, 1996, pp. 500-514

MCLUHAN, Marshall. "The medium is the message (1964)." *Crime and Media*. Routledge, 2019. 20-31.

MENDELBERG, Tali, «The deliberative citizen: Theory and evidence», *Political Decision Making, Deliberation and Participation*, 6 , 2002, pp. 151-193.

MILLER, Lisa., *The Perils of Federalism: Race, Poverty, and the Politics of Crime Control*. Oxford University Press, 2008

MILLER, Luis. "Para entender la polarización." *Letras libres* 1 (2020).

MIRÓ LLINARES, Fernando/AGUERRI, Jesús C., «La reforma del código penal en la twitteresfera: partidismo y verticalidad», 2023, en prensa.

MIRÓ-LLINARES, Fernando/AGUERRI Jesús, «Misinformation about fake news: A systematic critical review of empirical studies on the phenomenon», *European Journal of Criminology*, 20(1), 2023, pp.356-374.

MOLPECERES ARNÁIZ, Sara/FILARDO-LLAMAS, Laura, «Llamamientos feministas en Twitter: ideología, identidad colectiva y reenmarcado de símbolos en la huelga del 8M y la manifestación contra la sentencia de «La Manada»», *Dígitos. Revista de Comunicación Digital*, 6, 2020, pp. 55-78

MORAGAS-FERNÁNDEZ, Carlota M./GRAU-MASOT, Jusep-María/CAPDEVILA-GÓMEZ, Arantxa, «Articulación de la influencia en Twitter ante el anuncio de la Ley del referéndum en Cataluña», *Profesional de la información*, 28(3), 2019

MORGAN Jonathon/SHAFFER, Kris, «Sockpuppets, secessionists, and Breitbart», *Medium*, 31 March, 2017, Disponible en: <https://medium.com/data-for-democracy/sockpuppets-secessionists-and-breitbart-7171b1134cd5>

MOYA SÁNCHEZ, Miguel/HERRERA DAMAS, Susana, «Cómo puede contribuir Twitter a una comunicación política más avanzada», *Arbor*, 191(774), 2015

NAVARRO, Celina/COROMINA, Òscar, «Discussion and mediation of social outrage on Twitter: The reaction to the judicial sentence of La Manada». *Communication & Society*, 33(1), 2020, pp. 93-106

NEWBURN, Tim/JONES, Trevor, «Symbolic politics and penal populism: The long shadow of Willie Horton». *Crime, Media, Culture*, 1, 1, pp. 72–87. <https://doi.org/10.1177/1741659005050272>

NGUYEN, James, «Politics and the Twitter revolution: A brief literature review and implications for future research» *Social Networking*, 7(4), 2018, pp. 243-251

NITHYANAND, Rishad/SCHAFFNER, Brian/GILL, Phillipa, «Online political discourse in the Trump era», *arXiv*, 2017

NUÑEZ PUENTE, Sonia/FERNÁNDEZ ROMERO, Diana, «Posverdad y victimización en Twitter ante el caso de La Manada: propuesta de un marco analítico a partir del testimonio ético», *Investigaciones Feministas*, 10(2), 2022

O'BRIEN, Marck, «The coming of the storm: moral panics, social media and regulation in the QAnon era», *Information & Communications Technology Law*, 2020, DOI: 10.1080/13600834.2022.2088064

ORBEGOZO TERRADILLOS, Julien/MORALES I GRASS, Jordi/LARRONDO URETA, Ainhara, «Feminismos indignados ante la justicia: la conversación digital en el caso de La Manada», *IC Revista Científica De Información y Comunicación*, 16, 2019, pp. 211-24.

OTT, Brian L, «The age of Twitter: Donald J. Trump and the politics of debasement», *Critical studies in media communication*, 34, 1, 2017, pp. 59-68.

PARK, Chang Sup/KAYE, Barbara K., «Mediating Roles of News Curation and News Elaboration in the Relationship between Social Media Use for News and Political Knowledge», *63 J. BROAD. & ELEC. MEDIA* 455, 2019, pp., 456-457.

PEPIN-NEFF, Christopher/COHEN, Aaron, «President Trump's transgender moral panic», *Policy Studies*, 42, 2021, pp. 646-662.

PERES NETO, Luís, *Leyes a golpe de suceso: el efecto de los discursos mediáticos en las reformas políticas en la Ley de Responsabilidad Penal del Menor*, 2007.

PICKETT, Justin T. "Public opinion and criminal justice policy: Theory and research." *Annual Review of Criminology* 2 (2019): 405-428.

PODLAS, Kimberlianne, «Reconsidering the nomos in today's media environment», *Touro Law Review*, 37, 2021, pp. 2211-2252

POZUELO PÉREZ, Laura, *La política criminal mediática*, Marcial Pons, 2013

PRATT, John, *Penal Populism*, Routledge, 2007

RECHEA ALBEROLA, Cristina, FERNÁNDEZ MOLINA, Esther y BENÍTEZ JIMÉNEZ, M^a José, *Tendencias sociales y delincuencia*, n.º. 11, 2004, en <http://www.uclm.es/criminologia/pdf/11-2004.pdf>, pp. 35 ss.

ROBERTS Julian/STALANS, Loreta/ INDERMAURAND, David/HOUGH, Mike, *Penal Populism and Public Opinion*, Oxford University Press, 2003.

ROBERTS, Margaret et al, «Structural topic models for open ended survey responses», *American Journal of Political Science*, 58(4), 2014, pp. 1064-1082

ROBLES, José. M./ATIENZA, Julia/GÓMEZ, Daniel/GUEVARA, Juan A., «La polarización de «La Manada»: El debate público en España y los riesgos de la comunicación política digital», *Tempo Social*, 31(3), 2019, pp. 193-216

RUIDÍAZ GARCÍA, Carmen «El miedo al delito. Apuntes para la reflexión», *Cuadernos de Política criminal*, 48, 1992, pp. 931 ss.

SCHKADE, David/SUNSTEIN, Cass/KAHNEMAN, Daniel, «Deliberating about dollars: The severity shift», *Columbia Law Review*, 100, 2000, pp.1139–1176

SEELIGER, Martin/SEVIGNANI, Sebastian, «A new structural transformation of the public sphere? An introduction», *Theory, Culture & Society*, 39(4), 2022, pp.3-16.

SERRANO MAÍLLO, Alfonso, *Firmeza frente al delito y comunidad en la modernidad reflexiva: La tesis extendida de los sentimientos de inseguridad como teoría del control social*, Dykinson, 2016

SHORE, Jesse/Baek, Jiye/Dellarocas, CHRYSANTHOS, "Network Structure and Patterns of Information Diversity on Twitter," *MIS Quarterly*, 42:3, 2018 pp. 849-872.

SIMON, Jonathan, *Governing Through Crime: How the War on Crime Transformed American Democracy and Created a Culture of Fear*, Oxford University Press, 2007

SMITH, Marc A./ RAINIE, Lee, «Mapping Twitter Topic Networks: From Polarized Crowds to Community Clusters», *PEW RSCH. CTR.*, 2014

SOTO NAVARRO, Susana, «La influencia de los medios en la percepción social de la delincuencia», *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 2005.

SUNSTEIN, Cass R. *#Republic: Divided democracy in the age of social media*, Princeton U Press, 2017.

TARANCÓN GÓMEZ, Pilar, Opinión pública e intervención penal con menores que provocan alarma social. *Revista General de Derecho Penal*, 27, 15, 2017

THEOCHARIS, Yannis et al., «A bad workman blames his tweets: The consequences of citizens' uncivil Twitter use when interacting with party candidates», *Journal of Communication*, 66(6), 2016, pp.1007–1031.

TONRY, Michael, «Explanations of American punishment policies: A national history», *Punishment and Society*, 18,11, 2009, pp.377-384.

TRAVIS, Jeremy/WESTERN, Bruce/REDBURN, F. Stevens, *The Growth of Incarceration in the United States: Exploring Causes and Consequences*, The national Academies Press, 2014, p. 121.

TUFEKCI, Zeunet/WILSON, Christopher, «Social media and the decision to participate in political protest: Observations from Tahrir Square», *Journal of Communication*, 62, 2012, pp. 363-379

URCOLA ECEIZA, Eider/ELEZGARAI IBAÑEZ, Inmanol, «La polarización y echo chambers en el debate de la #LeydeEutanasia en Twitter», *Revista de Comunicación de la SEECI*, 54, 2021, pp. 187-204

USLANER, Eric M./ WEBER, Ronald E. 1979. «U.S. State Legislators Opinions and Perceptions of Constituency Attitudes», *Legislative Studies Quarterly*, 4, 1979, pp. 563–585.

VAIDHYANATHAN, Siva, *Antisocial Media*, Oxford University Press, 2018.

VARONA GÓMEZ, Daniel, «Ciudadanos y actitudes punitivas: un estudio piloto de población universitaria española». *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC*, 6, 1, 2008

VARONA GÓMEZ, Daniel. "Medios de comunicación y punitivismo." *InDret* (2011).

VARONA GÓMEZ, Daniel, «Derecho penal democrático y participación ciudadana», *InDret*, 2(2), 2018

VARONA GÓMEZ, Daniel/GABARRÓN, Norman, El tratamiento mediático de la violencia de género en España (2000-2012): agenda setting y agenda building. *InDret*, 2015

VERGEER, Maurice, «Twitter and Political Campaigning», *Sociology Compass*, 9, 2015, pp. 745-760

VILA VIÑAS, David/AGUERRI, Jesús, «Medios de comunicación, redes sociales, actores políticos y delitos que se cometen en internet», *Revista General de Derecho Penal*, 37, 2022.

WAISBORD, Silvio, «¿Es válido atribuir la polarización política a la comunicación digital? Sobre burbujas, plataformas y polarización afectiva», *Revista saap*, 14(2), 2020, pp. 248-279.

WALSH, James P., «Social media and moral panics: Assessing the effects of technological change on societal reaction», *International Journal of Cultural Studies*, 2020, pp.1-20.

WHITEHEAD, John T./BLANKENSHIP, Michael B./ WRIGHT, Jhon Paul, «Elite Versus Citizen Attitudes on Capital Punishment: Incongruity Between the Public and Policymakers», *Journal of Criminal Justice*, 27, 1999, pp.249–258.

XU, Weiai/FENG, Miao, «Talking to the Broadcasters on Twitter: Networked Gatekeeping in Twitter», *J. Broad. & Elec. Media*, 420, 2014, pp. 421-423.

YOUNG, Jock, *The Drugtakers*, Paladin, 1971

ZIELIŃSKA, Iwona/PASAMONIK, Barbara, «Polarizing moral panics: A theory and its application to the refugee crisis in Poland», *Deviant Behavior*, 43(12), 2022, pp.1543-1557

ZIMRING, Franklin/HAWKINS, Gordon/KAMIN, Sam, *Punishment and democracy: Three strikes and you're out in California*, Oxford University Press, 2001